

# BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 2 | 27 de marzo de 2014

## Índice

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.....	1
I.1.1. Acuerdo 1/Pleno de 17-03-14 por el que se aprueba el título de Máster Universitario en Fisioterapia Respiratoria y Cardiaca.....	1
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno de 17-03-14 por el que se aprueba el título de experto en Intervención Psicosocial en familias.....	1
I.2. Consejo de Gobierno.....	2
I.2.1. Acuerdo 1/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Reglamento de concesión del título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid.....	2
I.2.2. Acuerdo 2/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estudios de Asia Oriental (CEAO)-Instituto Universitario de Investigación.....	6
I.2.3. Acuerdo 3/ CG 14-03-14 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	12
I.2.4. Acuerdo 4/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la Convocatoria de permisos de año sabático para el curso 2014-2015.....	35
I.2.5. Acuerdo 5/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la oferta de plazas de estudios de grado para el curso 2014-2015.....	36

I.2.6.	Acuerdo 6/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas con cargo al Fondo Social de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, curso 2013-2014	37
I.2.7.	Acuerdo 7/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la séptima convocatoria de DOCENTIA	45
I.2.8.	Acuerdo 8/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la convocatoria de Innovación Docente	45
I.2.9.	Acuerdo 9/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la Convocatoria 2014 de estancias breves en España y en el extranjero del Programa propio de Ayudas para FPI-UAM (convocatorias 2010, 2011, y 2012)	45
I.2.10.	Acuerdo 10/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la adaptación del Estatuto del PIF de la UAM	48
I.2.11.	Acuerdo 11/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Providence University de Taiwan	49
I.2.12.	Acuerdo 12/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Especifico de intercambio de Estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y Providence University de Taiwan	51
I.2.13.	Acuerdo 13/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Especifico de Intercambio de Estudiantes de medicina entre la Universidad Autónoma de Madrid y Seoul National University (Universidad Nacional de Seúl), Corea	53
I.2.14.	Acuerdo 14/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Especifico Curso de Formación Continua en "Educación Matemática" entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad TEC virtual, México	55
I.2.15.	Acuerdo 15/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Especifico del Programa Doble de Titulación en Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Estrasburgo/UNISTRA (Francia)	65
I.2.16.	Acuerdo 16/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Especifico Curso de Formación Continua en "Geopolítica: Democracia y Orden Mundial" entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Ecuador	77
<b>II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.</b>		
II.1.	Nombramientos	81
II.1.1.	Nuevos representantes en el Consejo de Gobierno	81
II.1.2.	Nuevos representantes en la Comisión Electoral	81
II.1.3.	Nuevos representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno	81
II.2.	Otros Nombramientos	83
II.3.	Ceses	85

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### I.1. Consejo Social.

#### I.1.1. Acuerdo 1/Pleno de 17-03-14 por el que se aprueba el título de Máster Universitario en Fisioterapia Respiratoria y Cardíaca.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

#### I.1.2. Acuerdo 2/Pleno de 17-03-14 por el que se aprueba el título de experto en Intervención Psicosocial en familias.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

## I.2. Consejo de Gobierno.

### I.2.1. Acuerdo 1/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Reglamento de concesión del título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Madrid.

#### REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

El título de Doctor Honoris Causa constituye la distinción académica de mayor rango de las que puede otorgar una institución universitaria, por cuanto expresa el reconocimiento a una trayectoria académica o personal de excelencia y manifiesta la identificación entre los valores de la persona distinguida y los de la propia institución.

La importancia de este reconocimiento se refleja en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que expresamente contempla en su Disposición Adicional tercera la previsión de que las Universidades podrán nombrar Doctor «Honoris Causa» a aquellas personas que, en atención a sus méritos académicos, científicos o personales sean acreedoras de tal distinción. La misma previsión se recoge en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

La Universidad Autónoma de Madrid recoge esta larga tradición universitaria en el artículo 57 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, que, al respecto, dispone que “la Universidad podrá conceder el título de Doctor Honoris Causa a personas de extraordinarios méritos de carácter académico, científico, cultural, técnico o humanístico. La concesión se hará a propuesta de un Departamento o de un 30 por 100 de los claustales y deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, oída la Junta de Centro correspondiente y, en su caso, la Junta Consultiva”.

En el marco del prestigio que tiene la Universidad Autónoma de Madrid, la investidura como Doctor Honoris Causa por esta Universidad tiene una trascendencia social y cultural que debe manifestarse en un protocolo de actuación, a la vez riguroso y sencillo, como corresponde al espíritu de nuestra comunidad universitaria, pero en el que participen todos aquellos que pueden ser considerados actores de este proceso. A tal fin, y en desarrollo de las previsiones normativas mencionadas, se hace necesario articular las líneas básicas del procedimiento de concesión de dicho título mediante una norma que contemple los aspectos procedimentales encaminados a la obtención de un amplio respaldo de la comunidad universitaria de acuerdo con el prestigio de la máxima distinción académica de la Universidad.

**Artículo 1.** Disposiciones generales.

El título de Doctor Honoris Causa es la máxima distinción académica de la Universidad Autónoma de Madrid, y podrá ser concedido a personas de extraordinarios méritos de carácter académico, científico, cultural, técnico o humanístico, de reconocido prestigio nacional o internacional y que hayan contribuido notablemente al desarrollo y promoción de los valores de la Universidad Autónoma de Madrid o hayan mantenido una estrecha vinculación con la misma.

**Artículo 2.** Propuesta de candidatos.

1. El procedimiento de concesión del título de Doctor Honoris Causa se iniciará a propuesta de un Departamento o del treinta por ciento de los miembros del Claustro.
2. La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Memoria justificativa de los méritos de carácter académico, científico, cultural, técnico o humanístico así como de la contribución del candidato al desarrollo y promoción de los valores de la Universidad Autónoma de Madrid o de su vinculación con la misma.
  - b) Currículum Vitae del candidato.
  - c) Designación de padrino para la exposición y defensa de la propuesta.
  - d) Cualquier otra documentación que sirva de fundamento a la propuesta.

**Artículo 3.** Procedimiento de concesión.

1. La propuesta de concesión presentada por un Departamento, junto con la documentación establecida en el artículo anterior, será sometida a votación de la respectiva Junta de Centro, debiéndose aprobar por mayoría de tres quintos de los votos emitidos. Dicho acuerdo deberá estar motivado y, en su caso, justificado en los méritos del candidato propuesto. Obtenido el acuerdo, el expediente será trasladado a la Secretaría General.
2. Cuando la iniciativa para la concesión del título sea ejercida por un treinta por ciento de los miembros del Claustro, se formulará mediante escrito presentado en el Registro General, dirigido a la Secretaría General, junto con la documentación establecida en el artículo anterior.
3. Las propuestas recibidas, junto con la documentación y las alegaciones formuladas, serán sometidas a informe justificativo de la Junta Consultiva o, alternativamente, si el Rector lo considera oportuno, al informe y valoración de otros expertos del ámbito académico.
4. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, la Secretaría General elevará a la aprobación del Consejo de Gobierno la propuesta o propuestas recibidas. Cada una de las propuestas será presentada y defendida en el Consejo de Gobierno por el padrino designado. La concesión del título de Doctor Honoris Causa requerirá la aprobación de la propuesta por la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, en votación secreta.

5. Alcanzada la mayoría, el nombramiento será publicado en el *Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid*.

#### **Artículo 4.** Acto de investidura.

1. En cada curso académico se celebrará, en su caso, una única ceremonia solemne de investidura de Doctores Honoris Causa, que se desarrollará de acuerdo con el ceremonial tradicional. No obstante, el Rector, oído el Consejo de Gobierno, podrá decidir la celebración de ceremonias de investidura adicionales cuando resulte conveniente, por su interés institucional o por razones de organización académica para la Universidad.
2. Corresponde al Rector fijar la fecha de la ceremonia de investidura.

#### **Artículo 5.** Acreditación y registro.

1. El Rector expedirá un diploma de honor acreditativo de la concesión del nombramiento de Doctor Honoris Causa.
2. La Secretaría General custodiará un libro registro donde se inscriban las concesiones del título de Doctor Honoris Causa, en el que se dejará constancia de las incidencias relativas al expediente, tramitación, otorgamiento y cuantos datos se estimen convenientes o necesarios.

#### **Artículo 6.** Prerrogativas.

El título de Doctor Honoris Causa tiene carácter honorífico, habilitando para el disfrute de cuantos privilegios, prerrogativas y precedencias se determinen reglamentariamente, no comportando en ningún caso relación estatutaria o contractual alguna con la Universidad.

#### **Artículo 7.** Revocación de la concesión.

1. La concesión del título de Doctor Honoris Causa podrá ser revocada cuando concurren circunstancias sobrevenidas o que no hubieran podido conocerse en el momento de la concesión que determinen la inadecuación de los méritos del galardonado al prestigio de la institución.
2. El expediente de revocación podrá ser iniciado por una Junta de Centro, mediante acuerdo motivado adoptado por tres quintos de los votos emitidos, o mediante solicitud motivada avalada por, al menos, un treinta por ciento de los miembros del Claustro. La propuesta de revocación deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno por mayoría de los tres cuartos de los votos válidamente emitidos, en votación secreta.
3. La revocación de la concesión del título de Doctor Honoris Causa comportará la pérdida de todas las prerrogativas derivadas del mismo. La Secretaría General anotará el correspondiente asiento de cancelación en el libro registro previsto en el artículo 5.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA**

Se faculta a la Secretaría General para interpretar y desarrollar el presente Reglamento, dictando cuantas instrucciones sean necesarias para su correcta aplicación.

**SEGUNDA**

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA****ÚNICA**

Las previsiones contenidas en el presente Reglamento resultan de aplicación a los procedimientos de concesión del título de Doctor Honoris Causa iniciados antes de su entrada en vigor.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA****ÚNICA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL****ÚNICA.**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

## I.2.2. Acuerdo 2/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estudios de Asia Oriental (CEAO)- Instituto Universitario de Investigación.

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL (CEAO)-INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I. De los fines del Instituto CEAO y de sus miembros

##### Artículo 1. De los fines del CEAO

El Centro de Estudios de Asia Oriental (CEAO)-Instituto Universitario de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid se crea como Instituto Universitario propio al amparo del art. 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de los arts. 14, 16, 35 y 36 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, (Decreto 214/2003 de 16 de octubre, modificado por Decreto 94/2009 de 5 de noviembre BOCM nº 228 de 4 de diciembre) y del Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2004). El Instituto tiene su sede en el campus de la Universidad Autónoma de Madrid.

El CEAO actúa con autonomía funcional para promover tanto la investigación como la formación en torno a las diferentes facetas sociales, culturales, económicas y políticas que caracterizan a los países del Este de Asia, con especial referencia a China y Japón; el Instituto auspiciará y coordinará todos los esfuerzos que faciliten la cooperación con Asia Oriental, tanto en la comunidad universitaria como en el conjunto de las entidades públicas y de la sociedad civil, al tiempo que proporcionará asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

##### Artículo 2. De la composición del CEAO

El CEAO estará constituido por:

- a) Personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid que se adscriba de forma estable al Instituto, previa comunicación al Departamento, con carácter temporal, aunque renovable, y dedicación al Instituto que en ningún caso podrá menoscabar las obligaciones docentes que el profesorado debe cumplir en el departamento.
- b) Personal docente e investigador de la Universidad que realice colaboraciones puntuales en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Instituto.
- c) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que formen parte del Instituto o colaboren con él en virtud del Reglamento de Régimen Interno.

- d) Personal investigador o docente contratado para Programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
- e) Investigadores y becarios incorporados temporalmente como visitantes.
- f) Personal de apoyo.
- g) Miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Instituto. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del Instituto.

## CAPÍTULO II. De los órganos unipersonales

### Artículo 3. Del director

1. El director o directora será elegido por el Consejo del Instituto de entre profesores doctores miembros del mismo, correspondiendo al Rector su nombramiento por un periodo de cuatro años (renovable por otros cuatro) a propuesta del Consejo del Instituto (artículo 48.2 de los Estatutos), ostentará su representación y será el responsable máximo de todas las tareas que se realicen. El director del Instituto cesará a petición propia, por haber transcurrido el período para el que fue elegido o por una moción de censura en los términos previstos por el Reglamento del Instituto.
2. Serán funciones del director:
  - a) Ejercer la representación del Consejo y presidirlo.
  - b) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo.
  - c) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo del Instituto, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores.
  - d) Elaborar el Plan de Actividades y la Memoria Anual del Instituto, que incluirá en todo caso el censo de sus miembros.
  - e) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Secretario.
  - f) Suscribir contratos para trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos u otros de interés para el Instituto, en los términos legales que le sean de aplicación.
  - g) Su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo del Instituto o a otros órganos ni por el presente Reglamento ni por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

Los directores de los Institutos Universitarios de Investigación acudirán a las convocatorias para la elección de representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 28 d) de los Estatutos.

#### Artículo 4. Del Secretario

1. El Secretario del Instituto será nombrado por el Rector a propuesta del Director. Cesará por petición propia o del Director o por término del mandato.
2. Son funciones del Secretario:
  - a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica, bajo la inmediata dependencia del director o directora.
  - b) La convocatoria de las reuniones del Consejo del Instituto.
  - c) La redacción de las Actas de las Sesiones del Consejo del Instituto.
  - d) La elaboración de certificaciones.
  - e) Cualquier otra tarea que le sea delegada por el Consejo del Instituto.

### CAPÍTULO III. De los órganos colegiados

#### Artículo 5. Del Consejo del Instituto

1. El Consejo del Instituto es el órgano superior de gobierno y representación del Instituto y se reunirá al menos dos veces al año, así como a petición de su director o del 20 por ciento de sus miembros.
2. Son funciones del Consejo:
  - a) Fijar la política investigadora, docente y divulgativa del Instituto y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
  - b) Aprobar la programación anual de actividades del Instituto.
  - c) Aprobar la memoria de actividades realizadas durante el curso por el Instituto.
  - d) Proponer y aprobar la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el Instituto Universitario de Investigación (artículo 83 de la LOU, artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM).
  - e) Decidir sobre la vinculación al Instituto de becarios, candidatos al doctorado e investigadores visitantes, que, sin adquirir la condición de personal de la Universidad

Autónoma de Madrid ni asumir responsabilidad docente o académica alguna, lleven a cabo tareas investigadoras en el ámbito del Instituto.

- f) Proponer el presupuesto anual y su liquidación que, en cualquier caso, deberá incluir los costes que se exigen para su creación, y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- g) Promover los vínculos del Instituto con otras Instituciones
- h) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios
- i) Proponer a la Fundación General de la UAM la contratación de personal técnico, administrativo o docente, para la realización de proyectos concretos.
- j) Instrumentar los medios necesarios para impulsar y supervisar la investigación científica de sus miembros, así como responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones investigadoras.
- k) Elegir y revocar al Director del Instituto.
- l) Nombrar los coordinadores de las secciones que estime necesarias para su mejor funcionamiento.
- ll) Hacer o, en caso, modificar, el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.
- m) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- n) Resolver las reclamaciones inherentes a asuntos propios de su competencia.

3. El Consejo del Instituto estará integrado por:

- a) Todos los profesores e investigadores y el personal de administración y servicios adscritos al Instituto.
- b) Un representante del personal investigador en formación y un representante de los becarios adscritos al Instituto.
- c) En todo caso, se garantizará la participación de al menos un representante de cada uno de los sectores mencionados en el número anterior.
- d) Cada año se procederá a la renovación de la representación del personal investigador en formación y los becarios en el Consejo del Instituto.

#### Artículo 6. El Consejo Asesor

El Instituto dispondrá de un Consejo Asesor permanente formado por académicos y otros miembros de relevante prestigio nacional e internacional por su relación con Asia Oriental, cuya función será la de informar sobre las diversas actividades que se lleven a cabo cuando sea preciso tener una opinión externa al propio Instituto.

#### **CAPÍTULO IV. Normas básicas de funcionamiento y adopción de acuerdos**

##### **Artículo 7. De las reuniones del Consejo**

###### 1. Normas generales:

- a) El Instituto celebrará una sesión ordinaria del Consejo por semestre lectivo. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el director o por un número de personas no inferior al 20% de los componentes del Instituto.
- b) La convocatoria se realizará, con un orden del día, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación; el intervalo entre la primera y la segunda convocatoria será de treinta minutos.
- c) El Secretario levantará actas de las sesiones.
- d) El quórum de constitución en primera convocatoria requerirá la presencia del Director y Secretario y de la mitad al menos de los miembros del Consejo; en segunda, será el de los miembros presentes.

###### 2. Ordenación de los debates:

Las propuestas que se vayan a debatir serán incluidas en el orden del día y presentadas en turno de palabra, cuya duración no podrá rebasar veinte minutos. Para someterse a votación deberán ser apoyadas por otro miembro del Consejo. Los turnos sucesivos de intervención se limitarán a cinco minutos por orador, en el caso de preguntas u objeciones, y veinte en el caso de presentación de contrapropuestas. El Secretario del Instituto tomará nota de los turnos de palabra y velará por el cumplimiento de esta distribución.

###### 3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos se tomarán por asentimiento o votación. Las votaciones podrán ser secretas cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo en asuntos que afecten a los derechos reconocidos en el artículo 18, apartado 1 de la Constitución Española o a personas concretas y determinadas.

Se considera que un acuerdo es aprobado por mayoría absoluta cuando votan a favor del mismo más de la mitad de los miembros presentes en la sesión. La mayoría simple supone que el acuerdo se alcanza cuando votan a su favor un número de asistentes superior a los que votan en su contra de entre los miembros presentes en la sesión. En caso de empate corresponde al director la emisión del voto de calidad.

##### **Artículo 8. Del procedimiento en la moción de censura**

1. La moción de censura podrá ser presentada por un número de miembros del Consejo no inferior al veinticinco por ciento (25%) del mismo.

2. La aprobación de la moción de censura precisa, en todo caso, los votos de los dos tercios de los miembros del Consejo.

#### **Artículo 9. De los recursos contra los acuerdos del Instituto**

Los acuerdos del Consejo de Instituto serán recurribles en alzada ante el Rector. Esta vía no agotará la del recurso, en los términos prescritos por la legislación vigente.

### **CAPÍTULO V. Régimen económico y financiero**

#### **Artículo 10. Del presupuesto**

1. El Instituto se financiará mediante aportaciones de entidades públicas y privadas con las que suscriban convenios de colaboración o contratos del tipo de los regulados en el artículo 83 de la LOU y el 112 de los Estatutos de la UAM, y mediante aportaciones a Universidad, con cargo a sus presupuestos.
2. Asimismo revertirán en el Instituto aquellas retenciones que se practiquen a los ingresos del mismo de acuerdo con las normas establecidas en la UAM.
3. Corresponderá a la dirección presentar la distribución del presupuesto al Consejo, a quien compete aprobarla.

#### **Artículo 11. De los medios personales y materiales de apoyo a la gestión**

1. La Universidad, con cargo a su presupuesto, adscribirá al Instituto el profesorado y personal necesario para su funcionamiento y gestión.
2. La Universidad proporcionará al Instituto los locales y medios materiales necesarios para su funcionamiento.

#### **Artículo 12. De la gestión económica y patrimonial del Instituto**

La gestión económica y patrimonial del Instituto se rige por las normas comunes a la Universidad.

### **CAPÍTULO VI. De la reforma del reglamento**

#### **Artículo 13. Procedimiento**

Las propuestas para la reforma del Reglamento serán presentadas y debatidas en sesión extraordinaria del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV, artículo 8.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este reglamento entrará en vigor, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

### I.2.3. Acuerdo 3/ CG 14-03-14 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado

## ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 7 DE MARZO DE 2014

### RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

#### *Acta de 7.2.2014*

Página 7: Suspensión de contrato de José Luis García Dorado (Ayudante Doctor PO1726-A), donde dice: junio 2014 debe decir: julio 2014.

### 1- RENOVACIONES

#### 1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

##### FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Química Orgánica

FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, M<sup>a</sup> Ángeles (2º periodo)

### 2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Economía Aplicada

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: EC1378-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: parcial, 4 horas

Actividades: Fundamentos Básicos de Econometría e Informática para Economistas.

**Horario:** Docencia Jueves de 19:00 h a 21:00 h y Viernes de 16:00 h a 18:00 h. Tutorías: Viernes de 19:00 h a 21:00 h y Martes de 17:45 h a 19:45 h.

**Vigencia del contrato:** hasta el 10 de julio de 2014.

### **3.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN**

Rafael Negro Valdecantos, profesor asociado del Departamento de Financiación e Investigación Comercial queda adscrito a la plaza código EC1518-B (baja médica).

Jesús Fernández Conde, profesor asociado del Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones queda adscrito a la plaza código a la plaza PO5574-B.

Ana María Navarrete Curbelo, profesora asociada del Departamento de Filologías y su Didáctica mayor a su dedicación a 6 horas con cargo a la plaza código FF1612-A (baja médica).

Francisco Miralles Vicioso, profesor titular interino del Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad humana queda adscrito a la plaza código FF8275-I hasta 10 de julio de 2014.

Purificación Bibiana Pérez Ruiz, profesora asociada del departamento de Filología Inglesa mayor a su dedicación a 6 horas con cargo a fondos de la plaza FL 8733-A.

### **4.- PROFESORES HONORARIOS**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Departamento de Contabilidad

OLMO, Manuel del

HERNÁNDEZ, Esteban

#### **FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

Ver anexo

#### **ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ**

Ver anexo 2

## 5.- CLÍNICOS COLABORADORES DOCENTES

### ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ

Ver anexo 3

## 6.- PERMISOS

Ana Gisbert Clemente, Profesora Contratada Doctora del Departamento de Contabilidad, para una estancia de investigación en la Universidad de Sao Paulo desde el 7 de abril al 31 de agosto de 2014.

Susana Sánchez Ferro, Profesora Contratada Doctora del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica (Derecho Constitucional) para una estancia de investigación en la Universidad de Friburgo (Alemania) de 15 de marzo a 14 de julio de 2014.

Prórroga del permiso de M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ibáñez, Profesora Ayudante Doctora del Departamento de Química Orgánica, para continuar su estancia de investigación en la University of Groningen Stratingh Institute of Chemistry (Groningen, Holanda) de 1 de mayo a 30 de junio de 2014.

Aurelio Hidalgo Huertas, Profesor Contratado Doctor del Departamento de Biología Molecular, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Cambridge (Reino Unido) del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2014.

## 7.- SUSPENSIONES DE CONTRATOS

Se informa favorablemente la ampliación de la suspensión de contrato de Miguel García Iglesias, Ayudante del Departamento de Química Orgánica, para una estancia de investigación en la Eindhoven University of Technology (Holanda) que comienza el 5 de marzo de 2014 (en lugar del 1 de abril) y finalizará el 31 de diciembre de 2014.

## 8.- ASIGNACIÓN DE FONDOS DE LA AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES FUNCIONARIOS CON PLAZA VINCULADA DE LA FACULTAD DE MEDICINA JUBILADOS DURANTE 2013 Y 2014)

- AÑO 2013

Departamento de Medicina

*Hospital Universitario de La Princesa*

Se crean 2 plazas vinculadas de profesor ayudante doctor adscritas a los servicios de Dermatología y Digestivo

Departamento de Pediatría

*Hospital Universitario de La Paz*

Se crean 2 plazas vinculadas de profesor contratado doctor para las especialidades de Neonatología y Gastroenterología infantil

- AÑO 2014

Departamento de Cirugía

*Hospital Universitario de La Paz*

Se crean 1 plaza vinculada de profesor contratado doctor adscrita al servicio de Urología

*Hospital Universitario de Puerta de Hierro - Majadahonda*

Se crea 1 plaza vinculada de profesor ayudante doctor adscrita al servicio de Oftalmología

Departamento de Medicina

*Hospital Universitario de La Paz*

Se crea 1 plaza vinculada de profesor ayudante doctor adscrita al servicio de Dermatología

Departamento de Obstetricia y Ginecología

*Hospital Universitario de Puerta de Hierro - Majadahonda*

Se crean 2 plazas vinculadas de profesor contratado doctor

Departamento de Pediatría

*Hospital Universitario de La Paz*

Se crea 1 plaza vinculada de profesor contratado doctor para la especialidad de Cirugía Pediátrica

## 9.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por M. del Carmen Ramírez Castillejo, para una plaza de profesor Contratado Doctor (código 181013-174) del Departamento de Biología, atendiendo al informe emitido por los participantes en la comisión de contratación que mayoritariamente (4 de 7) se reafirman en la valoración de los currícula de las candidatas y en la propuesta de adjudicación de la plaza. (Este acuerdo se toma tras una votación en la Comisión de Profesorado que arrojó el siguiente resultado: 11 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones).
- Desestimar el presentado por Miriam Gamero Montejo, para dos plazas de profesor Ayudante Doctor (códigos 1281013-166 y 181013-167) del Departamento de Química Física Aplicada, atendiendo a los informes emitidos por 4 de los miembros de la Comisión de Contratación que se reafirman en la valoración de los méritos curriculares de los candidatos y en la propuesta de adjudicación de las dos plazas.
- Desestimar el presentado por David González Calatayud, para una plaza de profesor Contratado Doctor (código 200913-141) del Departamento de Química Inorgánica, atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que mayoritariamente (4 de 5) se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos y en la propuesta de adjudicación de la plaza.
- Desestimar el presentado por Juan Julián González García, para una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud (código 210113-184) del Departamento de Medicina, atendiendo al informe conjunto emitido por la mayoría de los participantes (4 de 6) en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos y en la propuesta de adjudicación de la plaza.

**ANEXO 1. PROFESORES HONORARIOS****FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

ALBALATE LÓPEZ, ALBERTO

ALBARELLOS ALONSO, M<sup>a</sup> CRUZ

ALBEROLA ESCRIBANO, M<sup>a</sup> DOLORES

ALMAGRO LAGUNAS, FELIPE

AMADOR BOHÓRQUEZ, CARLOS

AMORES ZAMORA, EDUARDO

ANDRÉS GÓMEZ DE BARREDA, BEGOÑA DE

ANGUITA BOLAÑOS, JAVIER

APARICIO MANRIQUE, AURORA

ARGÜELLO GARCÍA-PERTUSA, JUAN ALBERTO

ARRIETA ANTÓN, CARLOS

ARROYO MIGUEL, NORBERTO

ARROYO ORJETA, ENRIQUE

AZORES RUIZ, CARMEN

BÁEZ OTERMÍN, M<sup>a</sup> CORAL

BATALLA BATALLA, REMEDIOS

BEDOYA MONTEALEGRE, RAQUEL

BELATEGUI LÓPEZ DE EGUINO, VÍCTOR

BELAUNDE BARRIGA, JOSÉ

BELTRÁN NIETO, DANIEL

BERNAL ZARAZAGA, ANA ISABEL

BLANZAT, VALERIE

BLASCO ROVIRA, ANNA MARÍA

BLÁZQUEZ SOTO, DIEGO

BOCOS RODRIGUEZ, CONCHA

BORREGUERO DE ZULOAGA, ALMUDENA

BRAVO VELASCO, JUAN CARLOS

BUENO PÉREZ, MANUELA

BUFFAGNI COMMO, CLAIRE

CABALLERO ARMENTEROS, ANTONIO

CALDERÓN REINA, MODESTO

CALLE BAYÓN, CARLOS DE LA

CALVO CABAÑAS, ELVIRA

CALVO FERNÁNDEZ, YOLANDA

CALVO TERRADILLOS, AGUSTÍN

CAMPOS AMORES, MARÍA DEL CARMEN

CAMPOS DOMPEDRO, CARMEN

CANO SANTACRUZ, SANTIAGO

CARMENA LAREDO, AMANDA

CASABLANCA GUTIÉRREZ, FÁTIMA

CASARES DEL RÍO, JOSÉ MIGUEL

CASAS ALONSO, ROSA MARÍA

CASTELLANO MORENO, BEATRIZ

CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN PEDRO

CASTRO LOBERA, ANA

CATALÁN DE DOMINGO, ROBERTO

CEGRÍ MORALES, ROSA MARÍA

CEREZO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL

CÉSAR SANZ, JOSÉ

CHASO RICO, CARLOS

COBELO ECHEVARRÍA, ITZIAR

COLLADO PEREZ, CONCEPCION

CORCHADO CASTILLO, JOSÉ MARÍA

CORO NIEMBRO, CONSUELO

CRESPO AZANZA, ALICIA

CRISTINA SERRANO, CARLOS

CUERVO CASCOS, MARIA JESÚS

DELGADO MONTES, IGNACIO

DESPIERTO MEDINA, PABLO ÁNGEL

DÍAZ VAILLAGOU, M<sup>a</sup> DOLORES

DIÉGUEZ GARCÍA, JESÚS

DÍEZ DE DIEGO, JORGE

DIEZ GONZÁLEZ, JESUS ANGEL

DIEZ HERNANDO, CARLOS

ECHAVARREN ROSELLÓ, ELISA

ELIZO DELGADO, ELENA

ESPINOSA GÓMEZ, OLYMPIA

ESTEBAN REVENGA, JOAQUIN

ESTEBAN RUIZ-MOROTE, PEDRO

ESTÉVEZ MARTÍN, SANTIAGO

FERNANDES CABAÑERO, SANDRA M<sup>a</sup>

FERNANDEZ CASCALLANA, ADOLFO

FERNANDEZ GARCIA, ISABEL

FERNANDEZ THIERY, FABIAN

FERNÁNDEZ-PEDRAZA SERRANO, MARÍA JOSÉ

FERRE PÉREZ, NURIA

FIDALGO VILLAPALOS, RODRIGO

FUENTE CARRALERO, FÉLIX DE LA

FUENTE MORENO, JUAN ANTONIO DE LA

GACÍA GARCÍA, ELOY

GALAN DOÑORO, ISABEL

GALÁN SÁNCHEZ-BALLESTEROS, ELOY

GALINDO MORENO, BERNARDA

GARCÍA ACEÑA, ÁNGEL LUIS

GARCÍA ALBIACH, RAIMUNDO

GARCÍA ALONSO, RUBÉN

GARCÍA BARBERO, CONCEPCIÓN

GARCÍA CAMPOS, MIGUEL

GARCÍA GONZÁLEZ, JESÚS

GARCÍA GUAL, JESÚS EDUARDO

GARCÍA PEÑA, JOSÉ LUIS

GARCÍA PÉREZ, MANUEL CARLOS

GARCÍA REALES, ÁNGELES

GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA JOSEFA

GARCÍA ZARZA, PILAR

GARCÍA ZUAZO, PALOMA

GARRIDO GARCÍA, MARIANO

GIL MARTÍNEZ, BARTOLOMÉ

GIMENO DOÑATE, M<sup>a</sup> DEL MAR

GÓMEZ DÍAZ, ROSA MARÍA

GÓMEZ MARTÍN, ROSA ISABEL

GÓMEZ MATE, MARTARITA

GÓMEZ-LESARRI, PATRICIO

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, BEATRIZ

GONZÁLEZ MARTÍN, MANUEL

GONZÁLEZ PRADOS, ALEJANDRO

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, REBECA

GONZÁLEZ-HIDALGO BARCALA, M<sup>a</sup> CRISTINA

GONZÁLVEZ VILLALBA, JAIME

GUMPERT MELGOSA, MARÍA HELENA

GUTIÉRREZ LÓPEZ, INMACULADA

GUTIÉRREZ NAVARRO, MARGARITA

GUTIÉRREZ TORRECILLA, JORGE

HARO PÉREZ, DANIEL DE

HENRIQUEZ PEREZ, MANUEL

HERAS LORENTE, ESTHER

HERMIRA, INMACULADA

HERNÁNDEZ ROLDÁN, SOCORRO

HERNÁNDEZ URIZAR, HORACIO RAFAEL

HERRÁEZ DE LA PAZ, MONSERRAT

HERRAIZ RODRÍGUEZ, CELIA

HERRERO LORENTE, JOAQUÍN

HIDALGO URTIAGA, ANA

HURTADO MARTÍN, M<sup>a</sup> EULALIA

IBÁÑEZ ROMO, SONIA

INCLÁN REBOLLO, CARMEN

JIMÉNEZ ALDEA, ESTHER

JUÁREZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS

JUÁREZ SÁNCHEZ, ROSA M<sup>a</sup>

KRST MILOSEVIC, MILOSEVIC

LABOURDETTE DÍAZ, ALEJANDRO

LAGUNILLA LAPUENTE, VALENTÍN

LARA CABELLO, ALICIA

LARA FERNANDEZ, JOSE

LEGASPI YRIMIA, RAMÓN

LOPEZ ALONSO, RAFAEL

LÓPEZ AVENDAÑO, MARGARITA

LÓPEZ MUÑOZ, ANA MARÍA

LÓPEZ ORTÍZ, CRISTINA

LÓPEZ TORRELLAS, JAVIER

LÓPEZ-HERCE CID, ANA

LOSA LOPEZ, TERESA

LOZA LOPEZ, CARMEN

LOZANO BARROSO, FERNANDO

LOZANO MOLINA, FRANCISCO JAVIER

LUCAS LUCAS, ANTONIO

LUENGO RODRÍGUEZ, ANTONIO

MACHO EIRAS, FRANCISCO

MAESTRE MANTECA, MARÍA

MALDONADO CUADRADO, MARÍA AMPARO

MARCITLLACH ARANDA, ISABEL

MARCOS MARTÍN, SAGRARIO

MARÍA CUESTA, ÁNGEL LUIS

MARTÍN HERNÁNDEZ, ISAAC

MARTÍN ORTEGA, MARÍA LUISA

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ROCÍO

MARTÍNEZ IBÁÑEZ, RICARDO

MARTÍNEZ MOLINA, SILVIA

MARTÍNEZ, ALFONSO

MATEOS ENRICH, JORGE

MAZO FERNÁNDEZ, MARÍA TERESA

MEDINA NOGUERÓN, IGNACIO

MENÉNDEZ HURTADO, ANA ISABEL

MENES CEPILLO, TOMÁS

MERINO PLAZA, PAZ

MESA GARCÍA, ENRIQUE P.

MINUESA HERRANZ, IGNACIO JOSÉ

MOLINO LÓPEZ, CARLOS

MONAJ CAÑADA, NATIVIDAD

MONREAL SÁNCHEZ, JUANA DOLORES

MONTERO, EDUARDO

MONTERO, PILAR

MORA OLMEDO, M<sup>a</sup> DOLORES

MORALES CANO, FRANCISCO JAVIER

MORALES GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> LUZ

MORENO MORENO, LUIS

MORENO PERUCHA, ALICIA

MORENO REDRADO, ÁLVARO

MOYANO CERRATO, ANA ISABEL

MUÑO A BLAS, JOSÉ

MUÑOZ MONTES, BENITO

MURO BOROBIO, ROSA MARÍA

NAVARRO CABELLO, MARÍA DEL CARMEN

NAVARRO MARQUÉS, ARMANDO

NUNES BRACHO, JOSÉ GABRIEL

NUÑEZ SÁNCHEZ, MARÍA TERESA

OLEA MOLEON, TRINIDAD

OLIVARES PERDONES, JAVIER

ORR ROGER, ROBERT

ORTEGA GARCIA, FRANCISCO JAVIER

ORTIZ CALVO, DAVID

ORTIZ RODRÍGUEZ, REYES

OVEJAS MAMBLONA, JOSÉ LUIS

PACHECO SAN ROMÁN, CARMEN

PACHECO SAN ROMÁN, CARMEN

PALACIOS CAMPOS, PABLO

PALAZUELOS, LUIS

PALMA BORREGO, MARÍA JOSEFA

PARDO AMBITE, MARÍA CONCEPCIÓN

PARRA REQUENA, JUAN MIGUEL

PASTOR SANTOS, ADOLFO

PATIÑO GALLEGO, ESTHER

PATRICIO SOTILLOS, M<sup>a</sup> CARMEN

PAÚL DÍAZ, MERCEDES

PAVON PAVON, ISABEL

PEÑA PÉREZ, MARÍA JOSÉ

PEÑALVER MOLINA, M<sup>a</sup> TERESA

PÉREZ- CEJUELA MOLERO, EVA M<sup>a</sup>

PÉREZ CONEJO, CARMEN

PÉREZ MASEDO, MANUELA

PÉREZ PÉREZ, JESÚS

PÉREZ RUIZ, JOSÉ LUIS

PLAZA PASTOR, EUGENIO

POZO CUEVAS, DANIEL DEL

PRADA PAREJA, FRANCISCO JAVIER

PRATS MARTINEZ, PATRICIA

PRIETO HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA

QUINTANS ROJO, MARÍA DEL MAR

QUIROS CASO, JUAN

RAMOS MEDINA, ROSA ANGELICA

RAMOS RODRIGUEZ, ANDRES

REDONDO SIERRA, MARIBEL

REINA CANTALEJO, CARMEN

REQUEJO MALAGÓN, ARTURO

RICO GÓMEZ, M<sup>a</sup> DOLORES

RINCÓN MORA, ALEJANDRA

RIVERA MORENO, JOSE LUIS

RODERO, RICARDO

RODRÍGUEZ CABRERO, MARTA

RODRÍGUEZ GARCÍA, VIRGINIA

RODRIGUEZ GÓMEZ, MIREN MAITE

RODRIGUEZ PRADEDA, BEATRIZ

RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ALFONSO

RODRÍGUEZ, KEITH

ROJO SUBIÑAS, M<sup>a</sup> VICTORIA

ROMERO NOGUERAS, CARMEN

ROMERO PANIAGUA, JOSE ANTONIO

RUBIO GÓMEZ, LUIS ALBERTO

RUBIO SANTAMARIA, ANGELA

RUEDA GRANDA, RAQUEL

RUIZ DE ELVIRA SERRA, MARÍA ROSA

RUIZ GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN

SACRISTAN BARRENA, LUIS ANTONIO

SÁEZ MARTÍN, MIGUEL

SALGUERO JUAN Y SEVA, JOSE MARÍA

SAN JUAN ASENJO, GREGORIO

SAN MARTÍN SÁNCHEZ-POZUELO, ALICIA

SÁNCHEZ ÁLVAREZ-LOZANO, HÉCTOR

SÁNCHEZ BARBOSA, CARMEN

SÁNCHEZ CORZO, ELENA

SANCHEZ MORENO, EMMANUEL

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, GERARDO

SANGUINO GARCÍA, MANUEL

SANTORI GARRIDO, ARTURO

SANTOS HERNÁNDEZ, ÁNGELA

SANTOS MONTERO, FLORENTINO

SANTOS PEÑAS, M<sup>a</sup> JESÚS

SANZ SANZ, DAVID

SARABIA CASTELLO, M<sup>a</sup> LUISA

SENDÍN GUTIERREZ, ELENA COVADONGA

SUÁREZ MANZANO, JOSE JAVIER

TABERNA VILLARUBIA, IGNACIO

TOBOSO NIETO, CONCEPCIÓN

TOLEDO ARIAS, PABLO

TOLEDO CASTRO, PEDRO

TORAÑO, M<sup>a</sup> CARMEN

TORRE CORTÉS, ISABEL DE LA

VALDEMOROS JAVIER FERNÁNDEZ, LIDIA

VAQUERO MACÍAS, YOLANDA

VAQUERO TOSTADO, SARA

VELASCO SANZ, M<sup>a</sup> TERESA

VICENTE ABAD, JUAN DE

VICENTE PESCADOR, ALBERTO

VILLANUEVA MANSO, MERCEDES

VILLAR MIRANDA, SANDRA

YEBES LÓPEZ, ELVIRA

ZARAGOZA ALEJO, M<sup>a</sup> DOLORES

ZUASTI LUCENDO, AMPARO

**ANEXO 2. PROFESORES HONORARIOS****ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ**

ANDRÉS CAÑAS, RAIMUNDO DE

ARAGÓN GÓMEZ, ISABEL

ASENJO BEZOS, ANA MARÍA

BACA GARCÍA, ENRIQUE

BLASCO HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> TERESA

CALLE LOMBANA, LUZ MARINA

CUEVAS SANTOS, CRISTINA

DOMÍNGUEZ GARRIDO, NIEVES

DONOSO MUÑOZ-TORRERO, MARÍA ISABEL

ESTEBAN MORENO, JAIME

FORURIA DE DIEGO, ANTONIO MARÍA

GARCÍA CAÑETE, JOAQUÍN

GODAY AREAN, MARÍA DEL CARMEN

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA

HERNÁNDEZ SALINERO, FRANCISCO

JIMÉNEZ DEL CASTILLO, M<sup>a</sup> DEL MAR

JIMÉNEZ GIMÉMEZ, MÓNICA

JIMÉNEZ RUIZ, M<sup>a</sup> ROSA

LARGO CARAZO, RAQUEL

MAQUEDANO MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> LUISA

MARTÍN RÍOS, MARÍA DOLORES

MATESANZ SANTIAGO, BEATRIZ

MATESANZ SANTIAGO, M<sup>a</sup> ÁNGELES

MORENO MARTÍN, JUAN

MUÑOZ ALAMEDA, LUIS ENRIQUE

OLMO FALCONES, MARÍA DE LAS MERCEDES DEL

PLAZA ARRANZ, FRANCISCO JAVIER

RIVAS FIDALGO, SONIA

RODRÍGUEZ GÓMEZ, PALOMA

SAN JOSÉ LORZ, LOURDES

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS

SÁNCHEZ-VILAR BURDIEL, OLGA

SANTAMARÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA

SECO SAUCES, MARÍA OLGA

VÉLEZ VÉLEZ, ESPERANZA

YAGÜE SAINZ, ENCARNACIÓN

**ANEXO 3. CLÍNICOS COLABORADORES DOCENTES****ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ**

ÁLVARO NAVIDAD, MIGUEL

ARCAS BELLAS, JOSÉ JUAN

ARÉVALO LUDEÑA, JULIÁN

BALLESTER QUINTANA, SANDRA

BÉCARES MARTÍNEZ, FRANCISCO J.

CALAHORRA FERNÁNDEZ, FRANCISCO

CALVO CRESPO, EMILIO

CASTILLO SÁNCHEZ. TERESA

DÍAZ CURIEL, MANUEL

DOMÍNGUEZ GARRIDO, M<sup>a</sup> NIEVES

DONOSO MUÑOZ-TORRERO, M<sup>a</sup> ISABEL

FERNÁNDEZ ROBLAS, RICARDO

FLANDES ALDEYTURRIAGA, FRANCISCO JAVIER

GADEA GIRONÉS, IGNACIO

GARCÍA JIMÉNEZ, M<sup>a</sup> DEL CARMEN

JIMÉNEZ ARROYO, MARTA

PÉREZ MÁRQUEZ, MANUEL

PINTA GARCÍA, JUAN CARLOS DE LA

PRIETO ALAGUERO, Mª DEL PILAR

RÁBANO GUTIÉRREZ DEL ARROYO, JORGE

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS

SANTAMARÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA

SANZ BARO, RAQUEL

VILLACAMPA AUBA, JOSÉ MIGUEL

YAGÜE SAINZ, ENCARNACIÓN

### I.2.4. Acuerdo 4/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la Convocatoria de permisos de año sabático para el curso 2014-2015

#### PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE AÑO SABÁTICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015

El artículo 80 de los Estatutos de la Universidad reconoce el derecho de todos los profesores permanentes a tiempo completo a obtener tras seis años de servicio ininterrumpido un permiso de año sabático, para realizar trabajos de investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en alguna otra Universidad, Centro o Institución nacional o extranjera, siempre que cumplan los siguientes requisitos: no haber sido objeto de sanción disciplinaria, no haber disfrutado durante ese periodo licencia de estudios que, sumadas, sean iguales o superiores a un año, sin contar a tal efecto licencias de duración inferior a dos meses.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27.01.2000 y a fin de que su obtención pueda generalizarse sin perturbar la organización docente de los distintos Departamentos y Centros, se propone al Consejo de Gobierno que el periodo ordinario para la solicitud, informe y concesión de esta clase de permisos se desarrolle conforme al siguiente calendario:

1. Los profesores interesados en la concesión de un permiso de año sabático durante el curso académico 2014/2015 presentarán en su Departamento una solicitud dirigida al Consejo de Gobierno, hasta el día 9 de mayo de 2014, en la que se haga constar el periodo para el que se solicita su concesión y las actividades a realizar en caso de obtenerlo.
2. El periodo de disfrute se extenderá, preferentemente, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.
3. Los Departamentos emitirán un informe sobre las solicitudes presentadas.
4. Las solicitudes presentadas y los informes emitidos por los Departamentos se remitirán para su informe al Centro correspondiente. Este informe se someterá a la consideración de la Comisión de Profesorado.
5. La Comisión de Profesorado elevará al Consejo de Gobierno una propuesta sobre las solicitudes presentadas.
6. Al finalizar el periodo de disfrute del permiso, y antes de tres meses, el profesor deberá elaborar un informe de la labor realizada que remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador y que se presentará al Consejo de Gobierno.

### I.2.5. Acuerdo 5/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la oferta de plazas de estudios de grado para el curso 2014-2015

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.5.

## I.2.6. Acuerdo 6/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas con cargo al Fondo Social de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, curso 2013-2014

### CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UAM

#### CURSO 2013-2014

El Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid procede, por medio de esta Resolución, a convocar Ayudas del Fondo Social, con cargo al Presupuesto que la UAM ha habilitado al efecto para el curso académico 2013-2014, destinado a estudiantes de máster oficial, grado y estudios universitarios conducentes a títulos oficiales a extinguir de esta Universidad que no teniendo beca ni ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

Esta convocatoria se gestionará con cargo a la partida presupuestaria 1 4 3 0 0 0 4 2 2 A 4 0 1 4 8 del Fondo Social para los Estudiantes, por un importe de 500.000€.

#### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

La valoración, tanto académica como económica y patrimonial de las solicitudes, se realizará como establece la convocatoria de Becas de carácter general para el curso 2013-2014 del Ministerio de Educación, salvo en los siguientes puntos:

- No se aplicaran deducciones (familia numerosa, viudedad, orfandad, etc.), salvo las de discapacidad del solicitante o hermanos siempre que aporten la documentación justificativa junto con la solicitud.
- Las imputaciones de renta se tienen en cuenta sin aplicar fórmula.
- Las rentas exentas de tributar se incluyen dentro de las rentas de la unidad familiar.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos, implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina a estas ayudas, se aplicará el **orden de prelación** para la concesión de las mismas **en función de la puntuación obtenida**.

## 1. REQUISITOS GENERALES:

- No ser beneficiario de beca o ayuda de ningún Organismo público o privado, a excepción de la convocatoria de Prácticas Remuneradas de la OPE (UAM).
- Ser estudiante de primer o segundo ciclo de estudios oficiales de la UAM. No se incluyen en esta convocatoria, ayudas para la realización de estudios correspondientes a títulos propios y formación continua de la Universidad.
- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas y patrimoniales.
- Para obtener esta ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del crédito global consignado para estas ayudas.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

La ayuda se destinará a **compensar parte del importe de la matrícula** en la UAM en el curso 2013-2014.

En el caso de obtener otra beca o ayuda con posterioridad a la resolución de estas ayudas, el estudiante **deberá renunciar obligatoriamente a la Ayuda del Fondo Social**.

## 2. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

### 2.1.- RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Para obtener la ayuda del Fondo Social de la UAM, la **renta de la unidad familiar** de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar de los siguientes umbrales:

Familias de un miembro	14.112,00 euros
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

En el supuesto excepcional de que el presupuesto destinado a estas ayudas no llegase a cubrir a todos los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, el umbral de renta establecido en el párrafo anterior será sustituido por el que se detalla a continuación, quedando automáticamente denegados los alumnos que superasen este nuevo umbral:

Familias de un miembro	13.236,00 euros
Familias de dos miembros	22.594,00 euros
Familias de tres miembros	30.668,00 euros
Familias de cuatro miembros	36.421,00 euros
Familias de cinco miembros	40.708,00 euros
Familias de seis miembros	43.945,00 euros
Familias de siete miembros	47.146,00 euros
Familias de ocho miembros	50.333,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

## 2.2.- PATRIMONIO DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Se denegará la solicitud de ayuda del Fondo Social de la UAM, cuando el **patrimonio** del conjunto de miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de ayuda, supere los umbrales que se indican a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:

*FINCAS URBANAS:* La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 €.

*FINCAS RÚSTICAS:* La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, no podrá superar 13.130 € por cada miembro computable de la unidad familiar.

*CAPITAL MOBILIARIO GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES:* La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar 1.700 €.

*VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES:* Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

*ACTIVIDADES ECONÓMICAS:* Se denegará la ayuda cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación, en el año 2012 superior a 155.500€.

### 3. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y/o familiar que alegue el estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. A estos efectos se tendrá en cuenta el rendimiento académico que haya obtenido el estudiante durante toda la carrera.

También podrán ser valoradas por la Comisión de selección, aquellas situaciones de enfermedad que alegue el solicitante siempre que estén debidamente documentadas.

La Comisión de selección podrá valorar para obtener esta ayuda, que los estudiantes se encuentren en alguna de estas circunstancias: orfandad, viudedad, personas con discapacidad, cuidador de un familiar en situación de dependencia, padres pensionistas, divorciados, separados, padre o madre solteros, así como estudiantes refugiados. El estudiante deberá exponer dicha situación y acreditarlo documentalmente.

Cuando el número de estudiantes que cumplen los requisitos implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina a estas ayudas, se aplicará el orden de prelación para la concesión de las mismas en función de los datos de **carácter académico** y de **Renta de la unidad familiar**, con la siguiente puntuación:

#### 3.1.- PUNTOS POR RESIDENCIA:

Por residencia del estudiante en otra comunidad autónoma fuera del domicilio familiar (justificado documentalmente) = 1 punto.

#### 3.2.- PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ACADÉMICO:

##### a) Puntuación según nota media del curso 2012/2013:

	Calificación obtenida	Puntos
Enseñanzas técnicas	$\geq 4$	1
Resto de enseñanzas	$\geq 5$	1

A los alumnos que solicitan la ayuda para 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

## b) Porcentaje de créditos superados curso 2012/2013

## Enseñanzas técnicas:

60% créditos superados	3 puntos
55% créditos superados	1.5 puntos
50% créditos superados	1 punto
45% créditos superados	0.5 puntos

## Resto de enseñanzas:

80% créditos superados	3 puntos
75% créditos superados	1.5 puntos
70% créditos superados	1 punto
65% créditos superados	0.5 puntos

A los alumnos que solicitan la ayuda para 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

Nº	Miembro	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior
1		11.937,00 €	10.743,30 €	9.549,60 €	8.355,90 €	7.162,20 €	5.968,50 €	4.774,80 €
2		19.444,00 €	17.499,60 €	15.555,20 €	13.610,80 €	11.666,40 €	9.722,00 €	7.777,60 €
3		25.534,00 €	22.980,60 €	20.427,20 €	17.873,80 €	15.320,40 €	12.767,00 €	10.213,60 €
4		30.287,00 €	27.258,30 €	24.229,60 €	21.200,90 €	18.172,20 €	15.143,50 €	12.114,80 €
5		34.370,00 €	30.933,00 €	27.496,00 €	24.059,00 €	20.622,00 €	17.185,00 €	13.748,00 €
6		38.313,00 €	34.481,70 €	30.650,40 €	26.819,10 €	22.987,80 €	19.156,50 €	15.325,20 €
7		42.041,00 €	37.836,90 €	33.632,80 €	29.428,70 €	25.224,60 €	21.020,50 €	16.816,40 €
8		45.744,00 €	41.169,60 €	36.595,20 €	32.020,80 €	27.446,40 €	22.872,00 €	18.297,60 €
	PUNTOS	1 PUNTO	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS

## 3.3.- PUNTOS POR DATOS DE CARÁCTER ECONÓMICO:

4. DOCUMENTACIÓN GENERAL

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática, una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia en la Sección de Becas de la Universidad (Plaza Mayor) en el plazo establecido en la convocatoria, sin este trámite no se dará por

presentada la solicitud aunque se hubiese cumplimentado la parte telemática.

**MUY IMPORTANTE:** Es obligatorio la presentación de todos los documentos que se relacionan en este apartado de documentación general, en el caso de no presentarlos junto con la solicitud, la ayuda será denegada.

- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- CCC (código cuenta cliente) de la cuenta bancaria. El solicitante tiene que ser titular o cotitular de la misma.
- Fotocopia del NIF de todos los miembros computables.
- Fotocopia de las declaraciones de la Renta correspondientes al Ejercicio 2012, efectuado por todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar** y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta, (declaración del IRPF del año 2012 o certificación de imputaciones, en su defecto), la titularidad o el alquiler del domicilio a su nombre, y certificado de empadronamiento del año 2012. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- Ingresos exentos y retribuciones inferiores al mínimo personal y familiar, deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente, y certificado de imputaciones del IRPF del año 2012..
- Fotocopia del carnet de familia numerosa (si procede).
- Fotocopia de los recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2012, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- Certificaciones acreditativas de valores mobiliarios y depósitos bancarios, participaciones en fondos de inversión, etc..., para los solicitantes cuya unidad familiar no haya presentado Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2012.
- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2013-2014.
- Los alumnos que **no hubiesen cursado sus estudios en la Universidad Autónoma de**

Madrid, deberán aportar **obligatoriamente** certificación académica de la Universidad donde realizaron el último curso académico para estudios de licenciatura, Ingeniería o grado, y en el caso de Máster, certificación académica completa de los estudios que le han dado acceso a dicho Máster.

En caso de haber realizado los estudios en una **Universidad extranjera** deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media de los estudios realizados en el extranjero a la escala española.

- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia y convenio regulador actualizado.

#### 5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Del 31 de marzo al 25 de abril de 2014. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática en la URL: <https://secretaria-virtual.uam.es/cosmos/Controlador/?apl=Uninavs&gu=a&idNav=inicio&NuevaSesionUsuario=true&NombUsuarioAlumn> (Gestión de Becas Propias). Una vez cumplimentada, se deberá **imprimir** el modelo de solicitud en fichero pdf y presentarlo con la **firma** del solicitante y demás miembros computables de la familia en la Sección de Becas de la Universidad (Plaza Mayor), acompañada de **todos los documentos requeridos en convocatoria**, sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese cumplimentado la parte telemática.

Es obligatorio la presentación de todos los documentos que se relacionan en el apartado de documentación general, en el caso de no presentarlos junto con la solicitud, la ayuda será denegada.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

Presidenta: - Vicerrectora de Estudiantes

Vocales: - Vicedecanos/as de estudiantes de los Centros  
- Tres representantes de estudiantes

Secretaria: - Jefa de la Sección de Becas y Ayudas

## 7. CUANTÍA DE LA AYUDA

- a) **Estudios de Máster Oficial:** Hasta 1.500 Euros.
- b) **Resto de estudios:** Hasta 1.000 Euros.

En la reunión de la Comisión de Selección que resuelva la adjudicación de estas ayudas, se podrá establecer un remanente para poder atender situaciones excepcionales que puedan surgir con posterioridad a la finalización de la convocatoria.

## 8. RESOLUCIÓN

La resolución de las ayudas concedidas se hará pública **a partir del día 26 de mayo de 2014** en la página Web de la Sección de Becas de la UAM.

Estas ayudas se destinarán a compensar internamente con cargo al presupuesto del fondo social el correspondiente precio público por matrícula dejado de percibir por la Universidad

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Facultad en el **plazo máximo de 3 días** desde la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

A los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, se les hará efectivo el importe concedido de la ayuda en la cuenta corriente que indicaron en la solicitud.

Por último, a los estudiantes que les haya sido denegada la ayuda del fondo social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo inmediato de **3 días hábiles** desde la publicación de la Resolución en la página Web de la Universidad.

Contra la Resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección, podrá interponerse **recurso de reposición** en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, de acuerdo con la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999. Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca, el cual lo remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes para su resolución.

### I.2.7. Acuerdo 7/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la séptima convocatoria de DOCENTIA.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.7

### I.2.8. Acuerdo 8/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la convocatoria de Innovación Docente

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.8

### I.2.9. Acuerdo 9/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la Convocatoria 2014 de estancias breves en España y en el extranjero del Programa propio de Ayudas para FPI-UAM (convocatorias 2010, 2011, y 2012)

Los beneficiarios de ayudas FPI-UAM de las convocatorias 2010, 2011 y 2012 podrán optar a recibir ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Objeto de las estancias

1. Las ayudas tendrán por objeto reforzar directamente al programa formativo e impulsar el desarrollo de su tesis. Quedan expresamente excluidas las actividades ordinarias que exija el programa de formación de posgrado y el normal desarrollo de la tesis.
2. Las ayudas se aplicarán a estancias en centros extranjeros o españoles, siempre que estos estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la tesis y que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual.

#### 2. Requisitos para solicitarlas

1. Las estancias breves podrán solicitarlas quienes hayan completado un periodo igual o superior a nueve meses como beneficiario activo de una ayuda de FPI-UAM.

#### 3 Características de las estancias y fechas de inicio

1. El número máximo de estancias será de dos durante el disfrute de la Ayuda.
2. Las estancias susceptibles de recibir esta ayuda tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de tres.
3. Las estancias se realizarán a partir de 1 de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015 y deberán disfrutarse siempre dentro del plazo de vigencia de la ayuda. Excepcionalmente, si algún beneficiario, por motivos justificados, necesitase comenzar la estancia con anterioridad al 1 de junio, la Comisión de Investigación podrá autorizar la misma.

4. El importe de la ayuda en concepto de estancia será de hasta 20 € por día para estancias en España y de 40 € por día para estancias en el extranjero.

5. El importe de la ayuda para el viaje será:

a) Desplazamientos en España: Hasta un máximo de 90 € dentro de la Península; hasta un máximo de 110 € a Ceuta, Melilla y las Islas Baleares; hasta un máximo de 140 € a las Islas Canarias.

b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta un máximo de 250 € cuando el lugar de destino sea un país de Europa; hasta un máximo de 900 € cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo, más los posibles gastos de visado.

Deberá aportar declaración jurada con el compromiso de concertar una póliza de Seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos a países sin concierto con la Seguridad Social Española o cuando las coberturas de este concepto fueran insuficientes.

Todo ello siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y con el criterio de dar prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de una ayuda previamente.

#### **4. Presentación de solicitudes**

1. El plazo de solicitudes será del 31 de marzo al 5 de mayo de 2014.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UAM, en instancia normalizada.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

#### **5. Justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios**

1. Una vez concluido el viaje, y en el plazo de quince días, los beneficiarios aportarán prueba documental de la estancia en el centro de aplicación de la ayuda; para ello, presentarán:

a) Una certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.

b) Una memoria descriptiva con una extensión máxima de 300 palabras en la que figurará el visto bueno del director; dicha memoria irá encabezada por el título del proyecto de Tesis y por la referencia del becario.

2. En caso de no llevarse a cabo la estancia o de no poderla justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del periodo concedido, el beneficiario deberá justificar las causas.

#### **6. Evaluación y selección de las solicitudes**

Las solicitudes serán evaluadas y concedidas por la Comisión de Investigación de la UAM de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El objeto de la estancia y proyecto a realizar hasta 3 puntos, con relación al contenido del proyecto de tesis y la duración y plan de trabajo con relación a la situación del grado de desarrollo de la misma.
- b) La idoneidad y calidad del centro de destino hasta 3 puntos, con relación al objeto de la estancia, a la mejora específica de la formación doctoral y su internacionalización, el plan de trabajo y otras alternativas posibles.
- c) Duración de la estancia solicitada, máxima 3 puntos, con relación al objeto del proyecto con relación al periodo de formación del becario.
- d) Que tengan la intención de solicitar la mención europea/internacional de la Tesis, hasta 1 punto.

## 7 Resolución de concesión

1. La concesión de estas ayudas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM.
2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.
3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

### Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *"Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid"*.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Rector, José María Sanz Martínez

Cantoblanco, 13 de marzo de 2014

### I.2.10. Acuerdo 10/ CG 14-03-14 por el que se aprueba la adaptación del Estatuto del PIF de la UAM.

Se aprueba la modificación del artículo 3.2. del Estatuto de Personal Investigador en Formación en la Universidad Autónoma de Madrid, pasando su redacción a ser:

**Artículo 3.2.:** La pertenencia al Personal Investigador en Formación de la UAM conllevará la exención del pago de la Tutela Académica en relación con la inscripción del proyecto de Tesis doctoral en el Registro oficial, siempre y cuando su convocatoria no incluya una ayuda dineraria para dicho concepto.

**I.2.11. Acuerdo 11/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y Providence University de Taiwan.**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

**Y**

**PROVIDENCE UNIVERSITY**

200, Sec. 7, Taiwan Boulevard, Shalu Dist., Taichung City 43301 Taiwan

De una parte, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, el Dr. Victor Lin, Dean for Office of International and Cross-Strait Affairs, de Providence University en nombre y representación legal de la misma.

**MANIFIESTAN**

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

**SEGUNDA.** Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

**TERCERA.** Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

**CUARTA.** Designar, por parte de cada entidad, un tutor responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

**QUINTA.** Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

**SEXTA.** En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen

estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

**SÉPTIMA.** Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

**OCTAVA.** Las condiciones económicas que puedan contener el presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL.** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Por la Universidad Autónoma  
de Madrid

Por Providence University

Amaya Mendikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales  
P.D del Rector  
(Resolución de 23 de mayo de 2013,  
B.O.C.M. de 6 de junio de 2013).

Dr. Victor Lin  
Dean for Office of International and Cross-Strait  
Affairs  
By delegation of the President

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

## **I.2.12. Acuerdo 12/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Específico de intercambio de Estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y Providence University de Taiwan.**

### **ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

#### **ENTRE**

#### **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid (España)

#### **Y**

#### **PROVIDENCE UNIVERSITY**

200, Sec. 7, Taiwan Boulevard, Shalu Dist., Taichung City 43301 Taiwan

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y Providence University (PU) acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes, con objeto de proporcionar a los estudiantes participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum, en los siguientes términos:

1. Un máximo de dos (2) estudiantes anual podrá matricularse en la universidad contraparte. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida se este acuerdo.
2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.
3. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.
4. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con cuatro meses de antelación.
5. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.
6. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los departamentos de la universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

7. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
8. El certificado de notas y el expediente académico será proporcionado a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
9. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
10. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
11. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios.
12. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.
13. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.
14. Este acuerdo se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de la firma del mismo.
15. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un seis meses de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la universidad de destino, podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por Providence University

Amaya Mendikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales  
P.D del Rector  
(Resolución de 23 de mayo de 2013,  
B.O.C.M de 6 de junio de 2013).

Dr. Victor Lin  
Dean for Office of International  
and Cross-Strait Affairs  
By delegation of the President

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

**I.2.13. Acuerdo 13/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes de medicina entre la Universidad Autónoma de Madrid y Seoul National University (Universidad Nacional de Seúl), Corea.**

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA)  
Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA SEOUL NATIONAL UNIVERSITY (REPÚBLICA DE  
COREA)**

Las Facultades de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, España, y de la Seoul National University, República de Corea, con el deseo de fortalecer sus relaciones académicas y de cooperación entre las facultades de ambas universidades, acuerdan lo siguiente:

**Artículo I: Objetivo**

El objetivo del presente acuerdo es el de establecer un programa de intercambio de estudiantes entre las Facultades de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Seoul National University.

**Artículo II: Ámbito de la cooperación**

Ambas partes se comprometen a participar en un acuerdo recíproco de intercambio de estudiantes, según el cual, cada universidad se compromete a aceptar un máximo de dos (2) estudiantes de grado y/o postgrado de la otra parte, por año. La duración del período de estudios será de un (1) semestre por año académico. Aunque el número de alumnos puede variar cada año, ambas universidades procurarán mantener un equilibrio en el intercambio. De este modo, el número de estudiantes aceptados en un año determinado podrá ajustarse para lograr la paridad.

**Artículo III: Aspectos Económicos y Académicos**

- 3.1 La universidad de acogida eximirá de matrícula a los estudiantes de intercambio entrantes.
- 3.2 Ambas partes reconocerán los créditos académicos obtenidos por los estudiantes participantes en este programa.

**Artículo IV: Administración**

- 4.1 Cada universidad designará un coordinador administrativo para desarrollar y coordinar las actividades específicas relativas programa de intercambio.
- 4.2 Cada universidad procurará dar prioridad para el alojamiento en el campus a los estudiantes participantes en el programa de intercambio.

- 4.3 Los candidatos serán propuestos por la universidad de origen, en general en base al mérito académico. La aprobación definitiva de los candidatos, dependerá de la universidad de destino.

#### Artículo V: Duración

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un período de cinco (5) años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con seis meses de antelación. Podrá ser prorrogado o modificado de mutuo acuerdo y por escrito. La notificación sobre la finalización del acuerdo, no interferirá en los programas de cooperación en curso, los cuales podrán continuar hasta su conclusión.

En prueba de su conformidad, firman las partes implicadas:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE MADRID

SEOUL NATIONAL UNIVERSITY

\_\_\_\_\_  
**Amaya Mendikoetxea Pelayo**  
Pro-Vice Chancellor for  
International Relations  
By Delegation of the Rector  
(Resolution May 23rd 2013,  
B.O.C.M. June 6th 2013).

\_\_\_\_\_  
**Jong-Ho Jeong**  
Dean of International Affairs

\_\_\_\_\_  
**Juan Antonio Vargas, M.D.,Ph.D.**  
Dean, School of Medicine

\_\_\_\_\_  
**Daehee Kang, M.D.,Ph.D.**  
Dean, College of Medicine

Date: \_\_\_\_\_

Date: \_\_\_\_\_

### I.2.14. Acuerdo 14/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Específico Curso de Formación Continua en "Educación Matemática" entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad TEC virtual, México.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD TECVIRTUAL, DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TECVIRTUAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA RUÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD TECVIRTUAL, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, REPRESENTADA POR SRA. DOÑA. AMAYA MENDIKOETXEA PELAYO, VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, EN LO SUCESIVO "UAM", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Universidad Autónoma de Madrid **UAM** y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Internacional el 27 de abril de 2001 por 5 años, el cuál fue renovado por 3 años más el 2 de julio de 2012 y que actualmente se encuentra vigente. Es al amparo de este Convenio Marco que ambas instituciones han celebrado acuerdos específicos con la finalidad de acrecentar su vinculación en el campo de la ciencia y la cultura.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Educación para el Desarrollo del **TECVIRTUAL** del Sistema Tecnológico de Monterrey y el Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) de la **UAM**, colaboran desde hace seis años en el Programa "Bécalos-Formando Formadores". Este programa ha sido auspiciado y desarrollado por la Fundación Televisa, TEC de Monterrey, Instituto para la Excelencia Educativa y la Asociación de Bancos de México y está dirigido a la formación continua del profesorado mexicano de la enseñanza primaria y secundaria. En este tiempo, se han formado más de 61.000 profesores y directores escolares, de los que 610 (es decir, el 1% ha sido seleccionados por su competencia académica) han participado en un curso de verano en el IUCE de la **UAM**. El éxito del Programa Formando Formadores, medido por la satisfacción de los participantes y por la continuidad en el tiempo del programa (se han formado ya seis promociones de profesores), justifica la utilidad de incrementar la colaboración en el campo de la formación del profesorado.

**TERCERO.-** De acuerdo con la Normativa de Titulaciones Propias aprobada por el Consejo de Gobierno de la **UAM** en su sesión del 5 de febrero de 2010, y al tenor del artículo 8 a) de la citada normativa, aquellos títulos que se organicen en colaboración con otras entidades públicas o privadas, requerirán para su aprobación del establecimiento previo del correspondiente convenio en el que se regularán los aspectos económicos y académicos de los mismos.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA TECVIRTUAL:

I.1 Que es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar en la Escritura Pública No. 22243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, Titular de la Notaría Pública Número 27 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, México e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 286, Volumen 27, libro 6, Sección III, Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

I.2 Que hace constar las modificaciones a su Acta Constitutiva mediante la Escritura Pública No. 31,000 la COMPULSA de: I) Los hechos y actos relativos a la Constitución, Existencia y subsistencia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y II) Los ESTATUTOS que se encuentran vigentes y que actualmente rigen al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, otorgada el 14 de Marzo del 2008, ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública No. 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 1326, Vol. 121, Libro 54, Sección IV de fecha 23 de Mayo de 2008.

I.3 Que su representante legal, la Dra. Laura Ruiz Pérez, se encuentra facultada para celebrar este tipo de convenios en nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública número 36,077, libro 396, folio 079183, de fecha 9 de enero de 2012 ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría número 12 de la ciudad de Monterrey, N.L., México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 40, volumen 51, libro 1, sección III Asociaciones Civiles, en Monterrey N.L el día 11 de Enero de 2012.

I.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2501 Sur, Edificio Cedes sexto piso, Colonia Tecnológico, Código Postal 64849, Monterrey, Nuevo León, México.

I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITE430714K10.

### II. DECLARA UAM:

II.1 Que es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II.2 Que se constituyó por Decreto-Ley 5/1968, de 6 de junio (B.O.E de 7 de junio de 1968)

II.3 Que su representante legal, la Dra. Amaya Mendikoetxea Pelayo, tiene facultades para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de UAM según Resolución de 23 de mayo de 2013 (B.O.C.M de 6 de junio de 2013).

II.4 Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio en C/Einstein 3, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España).

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan, y que este Convenio es uno de los convenios específicos a que se refiere el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL", celebrado entre el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey** y la **UAM** el 27 de abril de 2001 y renovado el 2 de julio de 2012.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo, al amparo del presente Convenio Específico el desarrollo del Curso denominado "**Curso en Educación Matemática**".

III.3 Que el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se diseñará, desarrollará e impartirá el **Curso** al amparo del Programa "**Formando Formadores**".

III.4 Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente Convenio.

III.5 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.6. Por estas razones y conforme al citado Convenio-Marco, se establece el presente convenio específico entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY** a través **DE LA UNIVERSIDAD TECVIRTUAL** y la **UAM** para el diseño, desarrollo, comercialización e impartición de un **Curso** de formación continua por lo que convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### Cláusula Primera.- Del Objeto

Bajo los términos y condiciones de este convenio **TECVIRTUAL** y **UAM** se comprometen a diseñar, desarrollar, comercializar e impartir en forma conjunta el Curso denominado "**Curso en Educación Matemática**". Para el caso de España dicho Curso tendrá con un valor académico de 5 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*). El Curso contará con 125 horas de instrucción y se impartirá en formato por Internet, será impartido por tutores especializados y se realizará específicamente como parte del Programa Formando Formadores que se ofrece en la República Mexicana y en el resto de América Latina. La realización del Curso estará condicionada al respaldo financiero de las instituciones participantes en el Programa "**Formando Formadores**".

El contenido de dicho Curso deberá ser aprobado por ambas instituciones, para el caso de la **UAM** a través de la Comisión de Formación Continua de la Universidad y en el de la Universidad **TECVIRTUAL** por la Dirección de Educación para el Desarrollo.

### Cláusula Segunda.- De los Compromisos de las Partes

La **UAM** se compromete a:

1. Diseñar y desarrollar el contenido del Curso en Educación Matemática con 125 horas de instrucción, el cual deberá incluir un programa o temario del Curso, descripción general, materiales de apoyo, ejercicios prácticos y rúbricas de evaluación; adicionalmente contendrá los resultados de aprendizaje y módulos contenidos en el **Anexo 1** del presente convenio. Dicho contenido deberá ser una creación original por lo que será el responsable en su caso por las violaciones a los derechos de autor de terceros en términos de la Cláusula Séptima.
2. Impartir (con apoyo de los tutores *on line* del TEC) y evaluar el Módulo 5: Trabajo Fin de Curso (TFC). Proyecto integrador en la perspectiva del desarrollo profesional del profesorado de matemáticas: 1 ECTS (25 horas).
3. Emitir el Certificado de acreditación en conjunto con el **TECVIRTUAL**, a aquellos participantes que hayan acreditado el Curso de acuerdo con las políticas de acreditación contenidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.
4. Designar un coordinador académico del Curso.

El **TECVIRTUAL** se compromete a:

1. Realizar la producción en línea del Curso que incluye: el diseño instruccional, diseño gráfico y edición web de Curso.
2. Llevar a cabo la administración académica y financiera del Curso, así como de la comercialización del mismo.
3. Impartir el Curso en una modalidad por Internet a través de la plataforma educativa de su propiedad.
4. Realizar la coordinación de Tutores y el tutorio de los Módulos 1, 2, 3 y 4 del Curso.
5. Designar un coordinador académico del Curso.

### Cláusula Tercera.- De la Coordinación académica.

Las partes acuerdan que el Curso se realizará bajo la coordinación académica del Dr. César Sáenz Castro, Director del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) y Profesor Titular del Departamento de Didácticas Específicas de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la **UAM** y de la Dra. Laura Ruíz Pérez, Directora de Educación para el Desarrollo de la Universidad **TECVIRTUAL** del Sistema Tecnológico de Monterrey.

### Cláusula Cuarta- De las Contraprestaciones económicas

Las partes acuerdan que las contraprestaciones económicas que se otorgan serán por concepto de:

1. **El diseño y desarrollo de los contenidos.**- El diseño y desarrollo de los contenidos y materiales científico-didácticos del Curso será responsabilidad de la **UAM** a través del equipo que dirige el Dr.

César Sáenz Castro. Una vez aprobados, el **TECVIRTUAL** procederá al pago de dicho trabajo con una cantidad de **10.000 euros**.

**2. La impartición y evaluación del Módulo 5 del Curso.**- el **TECVIRTUAL** pagará a la **UAM** el 25% de la matrícula actual del Curso a razón de \$ 3,105.00 pesos mexicanos por participante de acuerdo a las reglas de operación del Programa "**Formando Formadores**", distribuidos de la siguiente forma:

- a) El 15% de la matrícula de cada participante que haya acreditado los 4 primeros módulos del Curso de acuerdo al **Anexo 1**, al Centro de Formación Continua de la **UAM**.
- b) El 10% de la matrícula de cada participante que haya acreditado los 4 primeros módulos del Curso de acuerdo al **Anexo 1**, al Instituto de Ciencias de la Educación (IUCE) de la **UAM**.

#### **Cláusula Quinta.- De la Forma de pago**

El **TECVIRTUAL** se compromete a pagar a la **UAM** la cantidad acordada por cada participante que haya acreditado los 4 primeros módulos del Curso de acuerdo al **Anexo 1**, contra entrega de la factura debidamente requisitada, dentro de los (15) días siguientes a la fecha en que se reciba la factura. La transferencia se realizará a las siguientes cuentas:

- a) Las cantidades correspondientes al Centro de Formación Continua de la **UAM**:
  - Nombre del titular de la cuenta: Universidad Autónoma de Madrid
  - Nombre del Banco: Bankia
  - Número de cuenta: 2038-2831- 69 -6000119636
- b) Las cantidades correspondientes al IUCE de la **UAM**
  - Nombre del titular de la cuenta: Fundación de la UAM
  - Nombre del Banco: Santander
  - Número de cuenta: 0049-6704-51-2710006863, en concepto de abono al Proyecto 448007 del IUCE

#### **Cláusula Sexta.- De los participantes inscritos-acreditados**

Las Partes acuerdan que con base en las Reglas de Operación del Programa "**Formando Formadores**" se consideran participantes inscritos-acreditados aquellos que habiendo sido inscritos obtengan una calificación promedio final de 80/100 puntos.

#### **Cláusula Séptima.- De la Propiedad Intelectual**

Las partes acuerdan que el **TECVIRTUAL** conservará todos los derechos de uso, distribución y explotación económica sobre contenidos y materiales del Curso (también conocidos en México como derechos patrimoniales).

Las Partes acuerdan que cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de **TECVIRTUAL** y desde este momento la **UAM** reconoce que no

tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. La **UAM** acepta y se obliga a cooperar con **TECVIRTUAL** en todo lo que se requiera, suministrar a **TECVIRTUAL** la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales o desarrollos en favor de **TECVIRTUAL**.

Asimismo las Partes acuerdan que este Convenio no les otorga licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efectos de este Convenio, propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México, España o en el extranjero por el **TECVIRTUAL** o la **UAM**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

#### **Cláusula Octava.- De la Confidencialidad**

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, mismos que igualmente deberán de sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora,
2. Sea información que, después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora,
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrollo independiente de la parte transmisora, o que
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

#### **Cláusula Novena.- Del Certificado de acreditación**

"**LAS PARTES**" acuerdan que tendrán derecho a recibir un Certificado, aquellos alumnos que hayan obtenido una calificación promedio final de 80/100 puntos. Ambas partes acuerdan que el Certificado de acreditación será firmado por ambas instituciones y contendrá los logotipos institucionales.

La UAM acepta como válida la versión digitalizada de la firma de la Directora de Educación para el Desarrollo de la Universidad TECVIRTUAL del Sistema Tecnológico de Monterrey y TECVIRTUAL acepta como válida la firma digitalizada del Director del IUCE de la UAM.

#### **Cláusula Décima.- De la Relación Laboral**

Las entidades acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las entidades. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **Cláusula Décima Primera.- De la Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, modificado o adicionado, mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

#### **Cláusula Décima Segunda.- De la Rescisión**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio si la otra incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas. En tal caso, la parte que incurra en el incumplimiento se obliga al pago de daños y perjuicios a los que legalmente la otra parte tenga derecho.

#### **Cláusula Décima Tercera.- De las modificaciones**

Las modificaciones a los términos de este Convenio o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las entidades, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Convenio una vez firmadas, para que formen parte integrante de este Convenio.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- De la cesión de derechos**

Ninguna de las entidades podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra.

#### **Cláusula Décima Quinta.- De la independencia de las cláusulas**

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

#### **Cláusula Décima Sexta.- De la independencia de las cláusulas**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las Partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada,

bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

#### Cláusula Décima Séptima.- Interpretación y controversias

Ambas Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, las Partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las reglas contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Internacional.

El presente Convenio se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en Monterrey, N. L. 12 de enero de 2013.

POR el **TECVIRTUAL**

\_\_\_\_\_  
DRA. LAURA RUIZ PÉREZ  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PARA EL  
DESARROLLO.

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
ING. KARINA E. MARTÍNEZ ARGUELLO.  
DIRECTORA DE INNOVACIÓN PARA EL  
SISTEMA EDUCATIVO

POR la **UAM**

\_\_\_\_\_  
DRA. AMAYA MENDIKOETXEA PELAYO  
VICERRECTORA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES  
PD. del Rector  
(Resolución de 23 de mayo de 2013,  
B.O.C.M de 6 de junio de 2013)

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
DR, CÉSAR SÁENZ CASTRO  
DIRECTOR DEL IUCE DE LA UAM

## ANEXO I

### OBJETIVO

Se trata de un curso que busca la formación y el desarrollo profesional del profesorado de la enseñanza infantil, primaria y secundaria en el área de matemáticas, materia a la que se considera fundamental en la cultura del ciudadano del siglo XXI y que, sin embargo, arroja un alto grado de fracaso escolar

### ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El curso o Curso consta de cinco módulos obligatorios con una carga de 5 créditos ECTS (125 horas):

- Módulo 1: La competencia matemática: 1 ECTS (25 horas)
- Módulo 2: La psicología de la Educación Matemática: 1 ECTS (25 horas)
- Módulo 3: La educación matemática realista (EMR): 1 ECTS (25 horas)
- Módulo 4: La educación matemática crítica (EMC): 1 ECTS (25 horas)
- Módulo 5: Trabajo Fin de Curso (TFC). Proyecto integrador en la perspectiva del desarrollo profesional del profesorado de matemáticas: 1 ECTS (25 horas)

### CALENDARIO, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

Es un curso on-line que se realiza utilizando la plataforma tecnológica y metodológica de la Universidad TecVirtual del Sistema Tecnológico de Monterrey (TEC) de México.

Este primer curso se dirige fundamentalmente al profesorado mexicano que forma parte del Programa Bécalos-Formando Formadores. En sucesivas ediciones del curso, está previsto ofrecerlo al profesorado iberoamericano en general.

Está previsto que este primer curso comience en el primer semestre del año 2014, con una duración de 4 meses.

### CRITERIO DE EVALUACIÓN

1. Cada alumno trabaja bajo la responsabilidad de un tutor que dinamiza el proceso formativo y realiza una evaluación formativa de las distintas actividades; en el desarrollo del curso el alumno tendrá que realizar y entregar 6 actividades no evaluables y al menos, 3 evaluables. A su vez, el trabajo de cada tutor (que recibe una formación específica para ese rol) se realiza bajo un estricto protocolo de actuación y es controlado y evaluado por un coordinador de tutores.
2. Se evalúa del nivel de desempeño del alumno: Se calificará con un apto/no apto

3. Se establecen procedimientos de valoración de la satisfacción de la formación recibida e impartida. En concreto los alumnos contestarán a una encuesta de valoración global del curso y de valoración del trabajo de cada profesor-tutor

#### **DIRECTORES**

Dr. César Sáenz Castro, Director del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) y Profesor Titular del Departamento de Didácticas Específicas de la Facultad de Formación de profesorado y Educación de la UAM

Dra. Laura Ruíz Pérez, Directora de Educación para el Desarrollo de la Universidad TecVirtual del Sistema Tecnológico de Monterrey

**I.2.15. Acuerdo 15/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Específico del Programa Doble de Titulación en Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Estrasburgo/UNISTRA (Francia).**

**Convenio de colaboración internacional para la puesta en marcha de un programa de Doble Titulación en Derecho**

*Doble titulación de Licence y Maîtrise en Droit (Unistra) y de Grado en Derecho (UAM)*

**ENTRE**

**La Universidad de Estrasburgo / Unistra (Francia)**

*Con sede en: 4 rue Blaise Pascal – CS 90032, 67081 STRASBOURG CEDEX, FRANCE,*

*Representada por su Rector, Profesor Alain BERETZ,*

*Por parte de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y de Gestión,*

*Representada por su Decano Christian MESTRE,*

por una parte

**Y**

**La Universidad Autónoma de Madrid / España**

*Con sede en: Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Madrid 28049,*

*Representada por su Rector, D. José M. SANZ*

*Por parte de la Facultad de Derecho,*

*Representada por su Decano, D. Fernando MOLINA,*

por otra parte

en adelante, designadas como las instituciones « *socias* »

Visto el Código de Educación francés,

Vista la decisión del Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y de Gestión de la Universidad de Estrasburgo de 5 de febrero de 2014,

Vista la decisión del Consejo de Administración de la Universidad de Estrasburgo del 26 de marzo de 2013,

Visto el visto bueno de la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, de 12 de marzo de 2014.

Visto el informe positivo de la Comisión de Estudios de la Universidad Autónoma de Madrid de 4 de marzo de 2014, en relación con la adecuación a la memoria de verificación del título, el desarrollo del plan de estudios, y la viabilidad del mismo.

Visto el informe positivo de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid de 4 de Marzo de 2014, en lo que concierne al convenio de colaboración.

Vista la decisión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid de 14 de Marzo de 2014.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y de Gestión de la Universidad de Estrasburgo,

La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid,

Acuerdan lo que sigue:

### **1. Definiciones**

Con la designación conjunta de « las partes » el presente Convenio de colaboración internacional se refiere a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y de Gestión de la Universidad de Estrasburgo y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

### **2. Objeto del programa**

Desde hace algunos años se han venido produciendo intercambios de estudiantes y contactos entre los docentes de la Facultad de Derecho de la UAM y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y de Gestión de Estrasburgo. Se constata una voluntad común de establecer una doble titulación con la finalidad de reforzar los vínculos ya existentes y de permitir a los estudiantes el acceso a una doble formación en Derecho francés y español, para la que se ha detectado una demanda en el mercado laboral europeo.

### **3. Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene como objeto definir los distintos aspectos de la colaboración entre las partes a partir del curso universitario 2014-2015 con vistas a alcanzar la expedición de una doble titulación de Licence en Droit, Économie, Gestion, Mention Droit (Unistra), de Maîtrise en Droit, Économie, Gestion, Mention, Mention Droits Européens, Spécialité Droit Comparé (niveau Master 1) (Unistra) y de Grado en Derecho (UAM)

Concretamente, esta titulación permitirá obtener los títulos de 'Licence en Droit, Économie, Gestion, Mention Droit' y 'Maîtrise en Droit, Mention Droits Européens, Spécialité Droit Comparé (niveau Master 1)' de la Universidad de Estrasburgo, y del 'Grado en Derecho' de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con las resoluciones de verificación de los títulos adjuntas en los anexos.

#### 4. Marco legal y cualificaciones nacionales

4.1 El programa de estudios objeto de este convenio se establece respetando las leyes y reglamentos nacionales en vigor en los países de las instituciones socias.

4.2 Los títulos de las universidades parte del presente convenio sobre los que se establece el programa de doble titulación han sido objeto de una verificación nacional (véanse las resoluciones de verificación incluidas como anexos).

4.3 Estos títulos de segundo ciclo hacen referencia a los programas de nivel Licence y de primer año de Master en Estrasburgo y al programa de Grado en la UAM.

4.4 Ambas instituciones están autorizadas a ofertar dobles titulaciones en el marco de programas de colaboración internacional.

4.5 Marco reglamentario francés:

La puesta en marcha de programas de colaboración internacional y la concesión de dobles titulaciones se enmarca en los siguientes textos oficiales:

- Code de l'éducation
- Circulaire n°2006-202 du 8 décembre 2006 relative aux modalités de délivrance des diplômes dans le cadre du dispositif LMD
- Circulaire n°2011-0009 du 11 mai 2011 relative aux modalités d'élaboration et de délivrance des diplômes dans le cadre d'un partenariat international.

4.6 Marco legal/reglamentario español:

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

## 5. Gestión del programa

### 5.1 Coordinación y seguimiento del programa

El seguimiento del programa formativo estará garantizado mediante la estrecha colaboración entre las partes.

Una comisión de coordinación se asegurará de la puesta en marcha del presente Convenio de colaboración internacional. Asimismo, garantizará y asegurará la calidad de la formación ofrecida.

La comisión estará constituida por un coordinador académico por parte de cada una de las dos universidades parte del convenio. Estos representantes garantizarán el cumplimiento de la normativa académica de sus respectivas instituciones en la puesta en marcha del programa. Los coordinadores responsables serán los representantes del programa de formación frente a socios externos. Asimismo, serán los encargados de coordinar la puesta en marcha de un programa docente coherente, de la tutorización de los estudiantes, así como de todas las cuestiones relativas a la admisión en el programa.

Cada una de las universidades nombrará además un coordinador administrativo para que forme parte de la comisión de coordinación.

### 5.2 Nombre y dirección de los miembros de la comisión

Cada una de las partes nombrará a los miembros de la comisión (ver Anexo E).

### 5.3. Equipo docente

El equipo docente estará formado por todos los docentes y/o investigadores que participen en el programa en cada una de las universidades.

## 6. Seguimiento administrativo de los estudiantes

### 6.1. Criterios de admisión

#### 6.1.1. Podrán acceder a este programa:

En Francia:

- Estudiantes que hayan obtenido el '*baccalauréat*' o una '*capacité en droit*'.

En España:

- Se han de cumplir los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de grado establecidos en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y sus desarrollos normativos.

**6.1.2** Todos los estudiantes deberán contar con los requisitos que establezca cada universidad, en particular un nivel suficiente de los idiomas francés y español, intentando que los criterios sean similares en ambos casos. Corresponde a cada socio la decisión final sobre la aceptación de los candidatos seleccionados por el centro de origen.

Se exigirá a los estudiantes que deseen participar en esta doble titulación un nivel B2 del “Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas” tanto en francés como en español.<sup>1</sup>

Ambas partes se asegurarán de que los candidatos poseen el nivel exigido de idioma, tanto en español como en francés.

## **6.2. Proceso de selección**

**6.2.1** Los estudiantes serán seleccionados del siguiente modo:

Cada universidad seleccionará entre sus candidatos.

Los criterios de selección son comunes en ambas universidades:

- Nivel de idiomas
- Calificaciones académicas
- Motivación

La solicitud de la plaza deberá incluir:

- Certificados de notas de ‘première’ y del primer trimestre de ‘terminale’, o los del 1<sup>er</sup> curso y 1<sup>er</sup> semestre de 2<sup>e</sup> curso de Bachillerato, según los estudios cursados
- Curriculum Vitae
- Carta de motivación
- Cualquier otro requisito que los responsables del programa consideren pertinente

Las solicitudes deberán realizarse según los requisitos y fechas establecidos de común acuerdo por las partes para cada curso, y que serán anunciados en la página web de cada una de las universidades.

El coordinador académico del programa llevará a cabo la selección de estudiantes, no más tarde del mes de junio de cada año. Esta selección queda condicionada a que los estudiantes seleccionados cumplan con los criterios previstos en el artículo 6.1.1.

Cada año, en el mes de junio, se informará a los candidatos del resultado de la selección, de conformidad con los procedimientos previstos en cada universidad.

**6.2.2** Cada universidad podrá seleccionar hasta un máximo de 10 estudiantes para la doble titulación. Es decir, que cada promoción contará un máximo de 20 estudiantes.

---

<sup>1</sup> Tabla de autoevaluación:

[http://www.coe.int/t/dg4/education/elp/elp-reg/Source/assessment\\_grid/assessment\\_grid\\_spanish.pdf](http://www.coe.int/t/dg4/education/elp/elp-reg/Source/assessment_grid/assessment_grid_spanish.pdf)

### 6.3. Matrícula de los estudiantes

**6.3.1** Los estudiantes se matricularán según la normativa en vigor en cada una de las universidades parte del presente acuerdo.

Una vez matriculados en la Universidad de Estrasburgo, los estudiantes recibirán un 'Pass campus Alsace'. Una vez matriculados en la UAM, los estudiantes obtendrán un carné de estudiante.

Ante cualquier dificultad que pudiera surgir, los estudiantes podrán dirigirse a los coordinadores responsables del programa designados en el art. 5.2.

Los estudiantes se matricularán de conformidad con las reglas en vigor en cada una de las universidades socias. Los servicios de matrícula de cada una de las universidades socias armonizarán en la medida de lo posible sus procedimientos de matrícula para facilitar las gestiones administrativas a los estudiantes afectados.

**6.3.2** Los estudiantes formalizarán el pago de la matrícula y de los derechos de escolarización exclusivamente en su universidad de origen.

Los estudiantes no deberán abonar la matrícula en la otra universidad. En todo caso, los estudiantes deberán abonar en la Universidad Autónoma de Madrid las tasas correspondientes a la emisión del título.

**6.3.3** Los estudiantes matriculados en este programa formativo deberán contratar los correspondientes seguros obligatorios (asistencia sanitaria, responsabilidad civil).

Los estudiantes menores de 28 años, durante su estancia en la Universidad de Estrasburgo, deberán afiliarse necesariamente a la seguridad social de los estudiantes en Francia salvo que queden exonerados al presentar un documento que demuestre que poseen un seguro médico equivalente.

### 7. Organización del programa de estudios

**7.1.** Contenido del programa de estudios: Los estudios se desarrollarán a lo largo de 8 semestres (ver plan de estudios en Anexo A). Los estudiantes cursarán en la Universidad Autónoma de Madrid los cuatro primeros semestres. Los cuatros semestres sucesivos, los estudiantes seguirán sus estudios en la Universidad de Estrasburgo.

**7.2** El programa de estudios será aprobado por las universidades socias, de conformidad con las reglas y procedimientos vigentes en cada centro.

**7.3** Los estudiantes quedarán sujetos a la normativa de evaluación de cada una de las universidades que se recoge en el Anexo D

**7.4** En el marco de este programa los estudiantes sólo podrán realizar sus estudios en las universidades socias (UAM y Unistra). Sin embargo, podrán realizar sus prácticas en un tercer país.

## 8. Obtención de créditos, exámenes, certificados de notas y entrega del/ los título/s

8.1 Las universidades socias adoptarán el sistema de créditos ECTS para la superación de las asignaturas.

8.2 Cada institución reconocerá oficialmente los módulos/asignaturas del plan de estudios del programa, así como los créditos correspondientes.

8.3 Las modalidades de evaluación y de control de conocimientos de los estudiantes y las modalidades de examen –normativa de evaluación- son las descritas en el Anexo D.

8.4 La composición de los tribunales de evaluación se realizará según las reglas y procedimientos en vigor en cada institución.

8.5 Los baremos de equivalencia de notas se incluyen en el Anexo C.

8.6 Las dos universidades convienen en que, para que un estudiante obtenga los títulos propuestos en el marco de este programa, deberá cursar las asignaturas y superar las pruebas de evaluación en cada una de las universidades. Es decir, que el estudiante deberá superar las pruebas de evaluación tanto de la Universidad de Estrasburgo como los de la UAM. Un estudiante que no supere las asignaturas de la UAM y/o de la Universidad de Estrasburgo no podrá obtener en ningún caso la doble titulación (i. e. Master I y Grado). No obstante, podrá convalidar las asignaturas superadas en la institución socia según la tabla de convalidaciones recogida en el Anexo B y las reglas en vigor en cada Facultad.

8.7 Una vez superado el total de créditos ECTS que forman el plan de estudios del programa, el estudiante obtendrá los títulos finales previstos en cada una de las universidades (doble titulación).

Los títulos nacionales expedidos simultáneamente (doble titulación) por cada una de las universidades según la normativa en vigor en cada una de ellas, son:

Por la Universidad de Estrasburgo:

- Licence en Droit, Économie, Gestion, Mention Droit (equivalente a 180 ECTS)
- Maîtrise en Droit, Économie, Gestion, Mention Droits européens, Spécialité Droit Comparé (equivalente a 240 ECTS)

Por la Universidad Autónoma de Madrid:

- el Grado en Derecho (equivalente a 240 ECTS)

En todo caso, una vez superados los créditos ECTS correspondientes a los 6 primeros semestres del programa formativo, el estudiante obtendrá el título de 'Licence en Droit' de la Universidad de Estrasburgo (equivalente a 180 ECTS).

Superado el cuarto curso, los estudiantes podrán elegir si desean proseguir sus estudios en un Master 2 (francés) o Máster (equivalente español).

8.8 Las universidades socias entregarán igualmente al estudiante un certificado de notas que recoja todas las asignaturas (*unité d'enseignement*) superadas con su correspondiente número de créditos ECTS. Este certificado de notas será enviado al coordinador académico y al servicio administrativo competente para la movilidad de estudiantes en la universidad de origen (vid. 9.2).

8.9 Los estudiantes recibirán igualmente un anexo descriptivo al título (un Suplemento Europeo al Título). Las partes reconocen y aceptan que, en el caso de la Universidad de Estrasburgo, dicho suplemento se entregue en francés y, en el caso de la Universidad Autónoma de Madrid, dicho suplemento se entregue en español y en inglés.

## 9. Derechos y obligaciones de las partes y de los estudiantes

9.1 Obligaciones de cada una de las partes respecto a los estudiantes que envían en el marco de este programa de estudios (centro de origen):

- Reclutar, seleccionar y preparar a los estudiantes que participarán en el programa;
- Asegurarse de que los estudiantes seleccionados cumplen con los criterios de admisión de la universidad de destino;
- Informar de las solicitudes de los estudiantes seleccionados según las directrices indicadas por la universidad de destino;
- Matricular a los estudiantes propios durante el programa de estudios;
- Asegurarse de que los estudiantes han suscrito los seguros obligatorios (asistencia sanitaria, responsabilidad civil).<sup>2</sup>

9.2 Obligaciones de cada una de las partes respecto a los estudiantes que reciben en el marco de este programa de estudios (centro de destino):

- Informar a los estudiantes 'entrantes' de los procedimientos relativos a la obtención de su visado<sup>3</sup>;
- Exonerar a los estudiantes 'entrantes' de los gastos de matrícula;
- Acoger y orientar a los estudiantes del programa de estudios;
- Facilitar información sobre la búsqueda de alojamiento a los estudiantes 'entrantes';
- Facilitar ayuda y tutela académica a los estudiantes;
- Transmitir el certificado de notas del estudiante 'entrante' al responsable académico/coordinador y al servicio competente para la gestión de la movilidad de estudiantes en la universidad de origen:

---

<sup>2</sup> Los estudiantes de intercambio menores de 28 años que acudan a la Universidad de Estrasburgo, deberán afiliarse necesariamente a la seguridad social de los estudiantes en Francia salvo que queden exonerados al presentar documento que demuestre que poseen un seguro médico equivalente.

<sup>3</sup> Los estudiantes en destino en Estrasburgo provenientes de ciertos países, deberán inscribirse obligatoriamente en el sitio <http://www.campusfrance.org> para solicitar un visado de estudios.

**En la Universidad de Estrasburgo:**

Faculté de Droit, Sciences politiques et de Gestion de l'Université de Strasbourg

Service des relations internationales

Armelle Darbon

1, place d'Athènes

67045 Strasbourg Cedex

[droit-erasmus@unistra.fr](mailto:droit-erasmus@unistra.fr)

y

**En la Universidad Autónoma de Madrid**

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid

Oficina de Relaciones Internacionales

Marie Curie, 1

28049 Cantoblanco

[ori.derecho@uam.es](mailto:ori.derecho@uam.es)

**9.3 Obligaciones de los estudiantes que participen en el programa de estudios:**

- Obtener, si fuera pertinente, un visado adecuado en la embajada del país de destino;
- Formalizar el pago de la matrícula en la universidad de origen antes del inicio del programa;
- Respetar las reglas y normativa en vigor en la universidad de destino;
- Pagar los gastos durante su estancia (alimentación, alojamiento, ...);
- Contratar los seguros obligatorios, abonar los eventuales gastos médicos y demostrar la posesión de un seguro de responsabilidad civil<sup>4</sup>.

**10. Gastos del programa y medidas de tutorización de los estudiantes**

**10.1** Cada una de las universidades asumirá a partes iguales los gastos generados por este programa de conformidad con sus normativas internas.

**10.2** Ambas partes procurarán, en la medida de lo posible, facilitar ayudas a la movilidad de los estudiantes a través de subvenciones nacionales o europeas. En particular, las partes se comprometen a negociar una cuota de 10 estudiantes en el marco del programa Erasmus para la otra universidad socia.

**10.3** Los estudiantes podrán acceder a todos los servicios de estudiantes en cada una de las universidades socias.

---

<sup>4</sup> Los estudiantes de intercambio menores de 28 años que acudan a la Universidad de Estrasburgo, deberán afiliarse necesariamente a la seguridad social de los estudiantes en Francia salvo que queden exonerados al presentar documento que demuestre que poseen un seguro médico equivalente.

10.4 Los estudiantes podrán acceder en la Universidad de Estrasburgo a los restaurantes universitarios, a las bibliotecas, a los servicios informáticos (ENT, Espace Numérique de Travail) y al conjunto de los servicios para los estudiantes con su 'Pass Campus Alsace'.

10.5 Se prevé la realización de estancias de movilidad para los profesores de Estrasburgo para impartir cursos de introducción al Derecho francés en la UAM con vistas a la preparación de los estudiantes durante el año previo a su movilidad.

## 11. Medidas específicas para reforzar la integración de las partes

Ambas partes se comprometen a promover el intercambio de docentes y a promover actividades de investigación entre los docentes-investigadores.

## 12. Control de calidad

12.1 Cada socio garantiza que los estándares de alta calidad se cumplen de conformidad con los procedimientos propios de control de calidad institucional de su país.

12.2 La comisión de coordinación elaborará un informe anual que será enviado a la institución contraparte. El informe final relativo a la ejecución del Convenio será elaborado por la comisión como máximo seis (6) meses antes de la conclusión del presente convenio y será enviado a todos los socios. Este informe será tenido en cuenta a la hora de valorar la continuación de la colaboración.

Las partes se comprometen a reunirse como mínimo una vez al año para hacer balance de la colaboración y buscar posibles mejoras. Igualmente, se comprometen a trabajar sobre la creación de otras posibles dobles titulaciones que permitan la continuación de los estudios más

allá del cuarto año, en los niveles de Master 2/Master Oficial y Doctorado. En este sentido, podrán añadirse cláusulas adicionales a este convenio.

12.3 El presente Convenio se firma por el conjunto de los representantes legales de ambas instituciones, quienes garantizan el intercambio de buenas prácticas y asumen la responsabilidad por parte de cada institución en lo relativo al control de la calidad académica del programa.

12.4 Si, por alguna razón, alguna de las instituciones dejase de estar autorizada a expedir el título, deberá advertir inmediatamente a la institución contraparte, quedando excluida del programa hasta la obtención de una nueva acreditación, sin que ello afecte a los estudiantes que estén cursando ese año.

## 13. Promoción del programa

13.1 Los socios autorizan la utilización de su nombre y su logo para fines promocionales en materiales informativos o cualquier otro documento sobre el programa.

13.2 La promoción del programa será supervisada por la comisión de coordinación, que aprobará el contenido de todos los materiales de comunicación, incluida la información publicada en las páginas web de las partes.

#### 14. Derecho aplicable y resolución de litigios

En caso de discrepancia sobre la interpretación o a la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de resolver las diferencias de manera amistosa. El conflicto se someterá a los tribunales como último recurso tras haber agotado todas las demás vías. En ese caso, el litigio se someterá a los tribunales del Estado del demandante.

#### 15. Validez y duración del Convenio

15.1 El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares originales en francés y cuatro (4) en español, siendo ambas versiones oficialmente válidas.

15.2 Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma (fecha de la última firma) y tendrá una duración de cinco cursos académicos, sujeto a la renovación de las verificaciones de los títulos nacionales, en su caso.

15.3. A la finalización de este período, el convenio podrá renovarse de forma expresa, sin perjuicio de que pueda someterse de nuevo a las instancias competentes de cada una de las universidades.

15.4. Cada universidad podrá en todo momento solicitar la modificación o rescisión del convenio, bajo la condición de informar por escrito a la otra parte de su decisión con un preaviso de seis meses. Sólo serán válidos los cambios que hayan sido aprobados por los dos socios en una cláusula adicional.

15.5. En el caso de que se rescindiera este convenio, las universidades garantizarán que los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en el marco del mismo, puedan concluirlos de conformidad con las reglas en él previstas.

#### 16. Otros

El presente Convenio incluye siete (7) anexos:

Anexo A: Plan de estudios

Anexo B: Tabla de reconocimiento de créditos

Anexo C: Tabla de equivalencias de notas

Anexo D: Normativa de evaluación

Anexo E: Coordinadores del Programa

Anexo F: Resolución de verificación del título de la UAM

Anexo G: Resolución de verificación del título de la Unistra

En Estrasburgo, a .....

En Madrid, a .....

**Profesor Alain Beretz**  
Rector de la Universidad de Estrasburgo

**Profesor JOSÉ M. SANZ**  
Rector de la Universidad Autónoma de Madrid

---

**Profesor Christian Mestre**  
Decano de la Facultad de Derecho,  
Ciencias Políticas y de Gestión de Estrasburgo

---

**Profesor Fernando MOLINA**  
Decano de la Facultad de Derecho de la UAM

### **I.2.16. Acuerdo 16/ CG 14-03-14 por el que se aprueba el Convenio Específico Curso de Formación Continua en “Geopolítica: Democracia y Orden Mundial” entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Ecuador.**

#### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DEL ECUADOR**

Intervienen en la celebración del presente convenio específico de cooperación interinstitucional por una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante, la UAM, legalmente representada por Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, debidamente autorizada; y por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, legalmente representada por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
- La UAM, es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por Decreto-Ley 5/1968, de 6 de junio (B.O.E de 7 de junio de 1968), a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- La UAM y la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, hoy denominada Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el 28 de Abril de 2011, que se encuentra vigente y cuyo objetivo es organizar, desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología. En concordancia con la cláusula tercera de dicho convenio, los programas específicos de trabajo deberán estar amparados por un convenio específico.

- Mediante autorización No. RPC-SO-39-No.404-2013 del 09 de octubre del 2013, el Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES) aprobó el programa de maestría en “Estrategia Militar Terrestre”. Dentro de dicho programa se contempla la realización de una gira técnica en el exterior, que incluye un curso sobre “Geopolítica: Democracia y Orden Mundial”, cuya duración será de 32 horas.

## SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio específico es desarrollar el “Curso en Geopolítica: Democracia y Orden Mundial”, en las instalaciones de la UAM, España, como parte del programa de Maestría en “Estrategia Militar Terrestre”, que será impartido para 68 estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE del Ecuador. El curso pretende capacitar a los maestrantes en el conocimiento de la geopolítica desde las nuevas concepciones mundiales, regionales, la democracia y la paz mundial, desde una posición directiva estratégica, fundamentada en los niveles del proceso militar.

El curso abordará los siguientes temas: fundamentos teóricos de Geopolítica, visualización el Nuevo Orden Mundial, fronteras, ideologías, importancia del espacio territorial, lógica del conflicto, distribución del territorio y tiempo, poder político y soberanía, Estado su ciclo vital, nacimiento, crecimiento y muerte, poder, identidad y cultura, geopolítica global en el siglo XXI y su poder, demografía, geografía y economía.

## TERCERA: EJECUCIÓN

- El “Curso en Geopolítica: Democracia y Orden Mundial” que realizarán los alumnos de la Maestría en “Estrategia Militar Terrestre” de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE del Ecuador, se ejecutará los días 15, 16, 17 y 18 de abril del 2014, en un periodo de 32 horas presenciales, distribuido en 4 días y 8 horas diarias. Los alumnos deberán presentar trabajos autónomos (investigaciones, foros, debates, lecturas) y una evaluación final o un proyecto (ensayo).
- El Coordinador Académico designado por la UAM determinará los profesores correspondientes que impartirán dicho curso, quienes disponen de un título de cuarto nivel a nivel doctoral, y forman parte del cuerpo docente de la Facultad de Filosofía de la UAM.
- Aquellos estudiantes que cumplan los requerimientos académicos y cuenten con una asistencia superior al 80% recibirán el Certificado Académico de aprobación del curso, extendido por la UAM.
- El lugar en el que se dictará el Programa será en la sede de la UAM, en la ciudad de Madrid, España. Los estudiantes podrán hacer uso de la biblioteca y de otras instalaciones que la UAM considere necesario para la realización del curso.
- El grupo de alumnos está conformado por 68 estudiantes, quienes cubrirán todos los gastos de pasajes, impuestos de entrada y salida, hospedaje, libros, gastos personales, entre otros.

- Un coordinador y/o directivo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE acompañará a los estudiantes en su estadia en Madrid, quien participará en el desarrollo logístico y académico del curso y sus gastos serán cubiertos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **OBLIGACIONES DE LA UAM**

- Designar a los docentes que impartirán el curso y proveer de material bibliográfico, durante los días en que se lleve a cabo el curso.
- Emitir los certificados de aprobación y la liquidación de gastos correspondientes, a satisfacción de las partes, con la evidencia legalmente documentada, que serán enviados a la Universidad de las Fuerzas Armadas, hasta 30 días posteriores, una vez concluido el curso.

##### **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**

- Cancelar a la UAM el valor total por el curso en el exterior, es decir US 15.000 (QUINCE MIL

DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) considerados al tipo de cambio vigente del euro al momento de la firma de este convenio.

#### **QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

A fin de realizar la coordinación y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos del presente convenio específico, las partes delegan a los siguientes funcionarios:

- Por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas, el Sr. Crnel, René Vásquez, Coordinador MENT, Departamento de Seguridad y Defensa.
- Por parte de la UAM, el Prof. Valerio Rocco Lozano, Coordinador del Máster en Filosofía de la Historia, Departamento de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de sesenta días contados a partir de la fecha de suscripción.

#### **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, será resuelto de manera amigable y, de ser necesario, por las máximas autoridades de ambas instituciones de educación superior.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado, de igual valor y tenor, a los 14 días del mes de marzo 2014.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
P.D del Rector  
(Resolución de 23 de mayo de 2013,  
B.O.C.M de 6 de junio de 2013)

Roque Moreira Cedeño  
General de Brigada  
RECTOR

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

### II.1. Nombramientos

#### II.1.1. Nuevos representantes en el Consejo de Gobierno

En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en su artículo 28.2. d), el Rector designa a:

- D. Daniel Collado Sanz, representante del sector de Personal Docente e Investigador en Formación en el Consejo de Gobierno.

D. Víctor Bethencourt Rodríguez, representante del sector de Estudiantes en el Consejo de Gobierno.

#### II.1.2. Nuevos representantes en la Comisión Electoral.

- D. Luis Gordo González, representante del sector de Personal Docente e Investigador en Formación en la Comisión Electoral.

D. Víctor Bethencourt Rodríguez, representante del sector de Estudiantes en la Comisión Electoral.

D. Juan Bautista Madrigal Vergel, representante del sector de Estudiantes en la Comisión Electoral.

#### II.1.3. Nuevos representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno

➤ Representantes del sector de Personal Docente e Investigador en Formación:

- En la Comisión Delegada de Prácticas Externas y Orientación Profesional D<sup>a</sup>. Tatiana García Vélez.
- En la Comisión de Usuarios y Calidad Ambiental: D. Carlos Antón Solanas.
- En la Comisión de Profesorado: D<sup>a</sup>. Claudia Valeria Alonso Moreno y D. Hugo Gabilondo Olmedo.
- En la Comisión de Personal de Administración y Servicios: D<sup>a</sup>. Inés Berenguer López.
- En la Comisión Delegada de Asuntos Económicos: D<sup>a</sup>. Lorena Lobo Navas.
- En la Comisión de Investigación: D<sup>a</sup>. Ana Myslowska y D<sup>a</sup>. Lorena Lobo Navas.
- En la Comisión de Extensión Universitaria: D<sup>a</sup>. Tatiana García Vélez.
- En la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicio de Inspección: D<sup>a</sup>. Claudia Valeria Alonso Moreno y D. Hugo Gabilondo Olmedo.
- En la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua: D<sup>a</sup>. Inés Berenguer López.
- En la Comisión de Estudios: D. Miguel González Pleiter.
- En la Comisión de Estudiantes: D. Óscar Anchorena Morales.

- En la Comisión de Coordinación Académica: D. Alexander Bar Magen Numhauser.
  - En la Comisión de Relaciones Internacionales: D. Alexander Bar Magen Numhauser.
- Representantes del sector de Estudiantes:
- En la Comisión Delegada de Prácticas Externas y Orientación Profesional: D. José Luis Quirós Álvarez y D<sup>a</sup>. Carolina Cuesta Lázaro.
  - En la Comisión de Usuarios y Calidad Ambiental:
    - D. Borja Andrino Turón
    - D<sup>a</sup>. Carolina Cuesta Lázaro
    - D. José Luis Quirós Álvarez.
    - D. Juan Bautista Madrigal Vergel.
    - D. Roberto Sánchez Alcalde
    - D. Johao Lozano Salcedo
    - D. Víctor Bethencourt Rodríguez
  - En la Comisión de Profesorado: D. Juan Bautista Madrigal Vergel.
  - En la Comisión de Personal de Administración y Servicios: D. Johao Lozano Salcedo.
  - En la Comisión Delegada de Asuntos Económicos: D. Borja Andrino Turón y D. José Luis Quirós Álvarez.
  - En la Comisión de Investigación: D<sup>a</sup>. Carla Belén Gutiérrez Sánchez.
  - En la Comisión de Extensión Universitaria: D<sup>a</sup>. Carla Belén Gutiérrez Sánchez.
  - En la Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicio de Inspección: D. José Luis Quirós Álvarez.
  - En la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Continua: D<sup>a</sup>. Carla Belén Gutiérrez Sánchez y D. Víctor Bethencourt Rodríguez.
  - En la Comisión de Estudios:
    - D. Borja Andrino Turón
    - D<sup>a</sup>. Carolina Cuesta Lázaro
    - D. José Luis Quirós Álvarez.
    - D. Juan Bautista Madrigal Vergel.
    - D. Daniel Sánchez Díaz de Mera
    - D. Johao Lozano Salcedo
    - D. Víctor Bethencourt Rodríguez

- En la Comisión de Estudiantes:
  - D. Borja Andrino Turón
  - D<sup>a</sup>. Carolina Cuesta Lázaro
  - D. José Luis Quirós Álvarez.
  - D. Juan Bautista Madrigal Vergel.
  - D<sup>a</sup>. Carla Belén Gutiérrez Sánchez
  - D. Johao Lozano Salcedo
  - D. Víctor Bethencourt Rodríguez
  
- En la Comisión de Coordinación Académica: D<sup>a</sup>. Carla Belén Gutiérrez Sánchez.
  
- En la Comisión de Relaciones Internacionales:
  - D. Borja Andrino Turón
  - D<sup>a</sup>. Carolina Cuesta Lázaro
  - D. José Luis Quirós Álvarez.
  - D. Juan Bautista Madrigal Vergel.
  - D. Cristian Bobrán López
  - D. Johao Lozano Salcedo
  - D. Víctor Bethencourt Rodríguez

## II.2. Otros Nombramientos

- D<sup>a</sup>. Ruth Cobos Pérez. Delegada del Rector para Tecnologías de la Educación.
- D<sup>a</sup>. Raquel Galindo Dorado. Directora para Programas Académicos Internacionales de Cooperación.
- D<sup>a</sup>. Ana María López García. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Jesús Guillermo Llorente Álvarez. Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. Lourdes Pérez Ortiz. Vicedecana de Profesorado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Ramón Lanza García. Vicedecano de Investigación y Transferencia de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. María Isabel Encinar del Pozo. Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Miguel Buñuel González. Vicedecano de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Juan Alfonso Crespo Fernández. Vicedecano de Calidad e Innovación de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.

- D. Juan Ignacio Sánchez Gutiérrez. Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. Ana Gisbert Clemente. Vicedecana de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Leandro Soriano Guillén. Secretario del Departamento de Pediatría. Facultad de Medicina.
- D. Luis Javier Eguren Gutiérrez. Director del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Aurelio Climent Font. Director del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D<sup>a</sup>. Beatriz Luna Luna. Secretaria del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. José Manuel Merino Álvarez. Subdirector del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. José Cordero Ampuero. Secretario del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.
- D. José Cordero Ampuero. Subdirector del Departamento de Cirugía para el Hospital Universitario La Princesa. Facultad de Medicina.
- D. Víctor Sánchez Turrión. Subdirector del Departamento de Cirugía para el Hospital Universitario Puerta de Hierro. Facultad de Medicina.
- D. Fernando Gilsanz Rodríguez. Subdirector del Departamento de Cirugía para el Hospital Universitario La Paz. Facultad de Medicina.
- D. Carlos Cenjor Español. Subdirector del Departamento de Cirugía para la Fundación Jiménez Díaz. Facultad de Medicina.
- D<sup>a</sup>. María Lourdes Casillas Santana. Subdirectora del Departamento de Cirugía para la Sección Departamental de Enfermería. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Ayuso Mateos. Director del Departamento de Psiquiatría. Facultad de Medicina.
- D. Fernando Díez Rubio. Subdirector de Calidad e Innovación Docente. Escuela Politécnica Superior.
- D. Santiago Pérez-Nievas Montiel. Director del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D<sup>a</sup>. Fabiola Mota Consejero. Secretaria Académica del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D. Ignacio Molina Álvarez-Cienfuegos. Subdirector del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D. Manuel Alcami Pertejo. Coordinador del Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional. Facultad de Ciencias.

### II.3. Ceses

- D<sup>a</sup>. Ana María López García. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Jesús Guillermo Llorente Álvarez. Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. Lourdes Pérez Ortiz. Vicedecana de Profesorado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Ramón Lanza García. Vicedecano de Investigación de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. María Isabel Encinar del Pozo. Vicedecana de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Miguel Buñuel González. Vicedecano de Planificación y Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Juan Ignacio Sánchez Gutiérrez. Vicedecano de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. Ana Gisbert Clemente. Vicedecana de Prácticas en Empresas y Extensión Universitaria de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. Marta Saboyá Baquero. Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Javier Oubiña Barbolla Vicedecano de Ordenación Académica. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. José Quero Jiménez. Secretario del Departamento de Pediatría. Facultad de Medicina.
- D<sup>a</sup>. Carmen Moránt Zacarés. Directora del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D<sup>a</sup>. Beatriz Luna Luna. Secretaria del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. Eduardo Elizalde Pérez-Gruoso Subdirector del Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias.
- D. José Cordero Ampuero. Secretario del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.
- D<sup>a</sup>. Pilar Arroyo Gordo. Subdirectora del Departamento de Cirugía. Facultad de Medicina.
- D. Fernando Gilsanz Rodríguez. Subdirector del Departamento de Cirugía para el Hospital Universitario La Paz. Facultad de Medicina.
- D. Víctor Sánchez Turrión. Subdirector del Departamento de Cirugía para el Hospital Universitario Puerta de Hierro. Facultad de Medicina.

- D. José Cordero Ampuero. Subdirector del Departamento de Cirugía para el Hospital Universitario La Princesa. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Ayuso Mateos. Director del Departamento de Psiquiatría. Facultad de Medicina.
- D<sup>a</sup>. Ruth Cobos Pérez. Subdirectora de Calidad e Innovación Docente. Escuela Politécnica Superior.
- D<sup>a</sup>. Carmen Navarro Gómez. Directora del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D<sup>a</sup>. Fabiola Mota Consejero. Secretaria Académica del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.
- D. Ignacio Molina Álvarez-Cienfuegos. Subdirector del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Facultad de Derecho.